



DECIMOSEXTO INFORME ESTADO DE LA NACIÓN EN DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE

Informe Final

Administración de justicia en Centroamérica: Años 1995 y 2000 al 2009.

Investigador:
Emilio Solana Rio



Nota: El contenido de esta ponencia es responsabilidad del autor. El texto y las cifras de las ponencias pueden diferir de lo publicado en el Decimocuarto Informe sobre el Estado de la Nación en el tema respectivo, debido a revisiones posteriores y consultas. En caso de encontrarse diferencia entre ambas fuentes, prevalecen las publicadas en el Informe.

Índice

1.1	CRÉDITOS Y AGRADECIMIENTOS	1
1.2	APARTADO METODOLÓGICO	1
II.	VALORACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.....	3
III.	ANÁLISIS CRÍTICO DE LAS MATRICES	4
3.1	AUTONOMÍA DE LOS JUECES.....	4
3.1.1	NÚMERO DE JUECES	4
	CUADRO 1. NÚMERO DE HABITANTES POR CADA JUEZ (1995-2009).	5
3.1.2	DISTRIBUCIÓN DE JUECES POR INSTANCIA	5
	CUADRO 2. DISTRIBUCIÓN DE JUECES POR INSTANCIA (200 Y 2009)	5
3.1.3	CANTIDAD DE JUECES POR OFICINA Y PROVINCIA	6
	CUADRO 3. CANTIDAD DE JUECES POR OFICINA (1995-2009)	6
3.1.4	JUECES SEGÚN COMPETENCIA	7
3.1.5	CATEGORÍA Y SALARIO DE LOS JUECES	8
3.1.6	JUECES CESADOS O SUSPENDIDOS	9
3.1.7	PERSONAL DE APOYO Y RECURSOS TÉCNICOS	9
	CUADRO 5. CANTIDAD DE COMPUTADORAS Y CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO POR SECTOR. (2009)	9
3.1.8	SELECCIÓN DE LOS JUECES.....	10
3.2	INDEPENDENCIA JUDICIAL	11
3.2.1	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.....	11
	CUADRO 6. AUMENTO PRESUPUESTARIO DEL PODER JUDICIAL. (2007-2009)	11
3.2.2	COSTO DE LA JUSTICIA POR ÁMBITO	12
3.2.3	COSTO DE LA JUSTICIA POR MATERIA.....	12
3.2.4	PORCENTAJE DEL GASTO JUDICIAL DEDICADO AL PAGO DE SALARIOS Y COSTO MEDIO DE CASOS TERMINADOS.....	13
3.2.5	CONFIANZA CIUDADANA	13
	CUADRO 7. CONFIANZA DE LOS CIUDADANOS EN EL PODER JUDICIAL (2009)	14
	CUADRO 8. PERCEPCIÓN CIUDADANA SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL (2009)	14
3.3	DESEMPEÑO JUDICIAL.....	15
3.3.1	CASOS ENTRADOS	15
	CUADRO 9. DEMANDAS INTERPUESTAS POR LOS CIUDADANOS EN EL SISTEMA JUDICIAL (2000-2009)	16
3.3.2	CASOS TERMINADOS.....	17
3.3.3	CASOS PENDIENTES	18
	CUADRO 10. CANTIDAD DE DEMANDAS INTERPUESTAS POR CIUDADANOS COMO PENDIENTES (2000-2009)	18
	CUADRO 11. AUMENTO DE CASOS ACTIVOS DE DEMANDAS INTERPUESTAS POR CIUDADANOS (2000-2009)	19
	CUADRO 12. AUMENTO DE CASOS ACTIVOS EN LA INSTANCIA SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL. (2000-2009)	19
3.3.4	DURACIÓN PROMEDIO	20
3.3.5	SENTENCIAS CONDENATORIAS Y ABSOLUTORIAS EN MATERIA PENAL. VOTOS DE FONDO EN LAS INSTANCIAS SUPERIOR Y SEGUNDA	21
	CUADRO 13. COMPARACIÓN DE LA CANTIDAD DE VOTOS DE FONDO DICTADOS Y EL NÚMERO DE RECURSOS ADMITIDOS (2000-2009)	22
3.3.6	JUSTICIA CONSTITUCIONAL	22
	CUADRO 14.	22

CANTIDAD DE RECURSOS PRESENTADOS A LA SALA CONSTITUCIONAL (2000-2009)	22
CUADRO 15	23
CANTIDAD VOTOS A LUGAR Ó SIN LUGAR POR CADA TIPO DE RECURSO. (2000-2009)	23
CUADRO 16	23
TIEMPO DE DEMORA DE LA SALA CONSTITUCIONAL EN RESOLVER EL FONDO DE LOS CASOS. (2000-2009)	23
3.3.7 INNOVACIONES PROCESALES.....	24
CUADRO 17	24
CANTIDAD DE CASOS RESUELTOS ANUALMENTE EN DIVERSAS MATERIAS POR LA SALA CONSTITUCIONAL (2000-2009)	24
CUADRO 18	25
CANTIDAD DE CASOS FINALIZADOS POR LA SALA CONSTITUCIONAL SEGÚN MEDIDAS PENALES (2000-2009)	25
CUADRO 19	26
CANTIDAD DE CONCILIACIONES SEGÚN MATERIA POR LA SALA CONSTITUCIONAL (2000-2009)	26
3.3.8 CENTROS DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.....	26
CUADRO 20	27
CANTIDAD DE CASOS TRAMITADOS POR LOS CENTROS RAC (2007-2009)	27
3.3.9 EJECUCIÓN DE SENTENCIA. EFECTIVIDAD.....	27
CUADRO 21	30
CUADRO RESUMEN DE LAS MATERIA LABORAL Y CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA (2010)	30
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.....	31
3.4 RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA.....	31
3.4.1 RESEÑA HISTÓRICA DE LA SECCIÓN ESTADÍSTICA.....	31
3.4.2 SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE ESTADÍSTICAS JUDICIALES.....	32
3.4.3 PERSONAL QUE INTEGRA LA SECCIÓN DE ESTADÍSTICA.....	32
3.4.4 AUTORIDAD DISCIPLINARIA.....	33
CUADRO 22	33
CANTIDAD DE PERSONAS SANCIONADAS SEGÚN TIPO DE SANCIÓN (2000-2009)	33
3.5 ACCESO A LA JUSTICIA.....	34
3.5.1 NÚMERO Y TIPO DE OFICINAS JURISDICCIONALES.....	34
CUADRO 23	34
CANTIDAD Y TIPO DE OFICINAS JURISDICCIONALES (2000-2009)	34
CUADRO 24	35
CANTIDAD DE OFICINAS SEGÚN LAS INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL (2000-2009)	35
CUADRO 25	36
AUMENTO EN LA CANTIDAD DE OFICINAS POR CADA PROVINCIA (2000-2009)	36
3.5.2 MINISTERIO PÚBLICO.....	37
CUADRO 26	37
CANTIDAD DE FISCALES POR CADA PROVINCIA (2000-2009)	37
CUADRO 27	38
CANTIDAD DE DENUNCIAS POR DELITO (2007-2009)	38
3.5.3 DEFENSA PÚBLICA.....	39
CUADRO 28	39
CANTIDAD DE FISCALES POR DEFENSOR DE ACUERDO A CADA PROVINCIA (2009)	39
3.5.4 ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS.....	40
3.5.5. PERCEPCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA.....	40
3.5.6. ABOGADOS AGREMIADOS Y DIPLOMAS OTORGADOS EN DERECHO POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA.....	41
CUADRO 29	42
CANTIDAD DE ABOGADOS POR CADA MIL HABITANTES. (1995-2009)	42
IV. CONCLUSIONES	42
4.1 AUTONOMÍA DE LOS JUECES.....	42
4.2 INDEPENDENCIA JUDICIAL.....	43
CUADRO 30	44
AUMENTO EN EL GASTO ASIGNADO AL PODER JUDICIAL (2000-2009)	44

4.3	DESEMPEÑO JUDICIAL	45
	CUADRO 31	46
	AUMENTO DE LOS CASOS ACTIVOS SEGÚN MATERIA JUDICIAL (2000-2009)	46
	CUADRO 32	46
	CANTIDAD DE EXPEDIENTES EN TRÁMITE DE MATERIA PENAL (2000-2009)	46
4.4	RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA	49
4.5	ACCESO A LA JUSTICIA	50
	CUADRO 33	50
	AUMENTO DE LA CANTIDAD OFICINAS JURISDICCIONALES SEGÚN CADA INSTANCIA. (2000-2009)	50
4.6	VACÍOS DETECTADOS EN LA INVESTIGACIÓN.....	53
	BIBLIOGRAFÍA	55
	ANEXOS	57

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Créditos y agradecimientos

La recopilación de la información estadística para el proyecto “Administración de Justicia en Centroamérica”, en lo que respecta a las variables tipo “facto”, presentó una vertiente sencilla y otra más compleja.

La sencilla estuvo relacionada con la obtención de los datos estadísticos sobre diversas variables que tienen que ver con el movimiento de trabajo realizado por las oficinas jurisdiccionales (casos entrados, casos pendientes, duración de los procesos, etcétera), ya que esa información, hasta el año 2008, está incluida en los Anuarios de Estadísticas Judiciales que elabora la Sección de Estadística del Poder Judicial. Al momento de elaborar este informe aún no se encontraba disponible el Anuario pero sí un borrador del año 2009, aunque para algunas pocas variables la información aún está en proceso. Por lo tanto, es importante señalar que las cifras que se anotan para el año 2009 relacionadas con el movimiento de trabajo en las oficinas jurisdiccionales, tienen carácter preliminar.

La parte más compleja fue obtener información en aquellos departamentos o unidades que eran fuente para otra serie de variables no relacionadas directamente con el movimiento de expedientes en los despachos jurisdiccionales pero que son parte del sistema de Administración de Justicia. En varias de esas dependencias no se logró conseguir la información requerida, ya sea porque no se cuentan con registros históricos, o bien, no la tienen cuantificada y el trabajo que ocasionaría brindarla les sustraería tiempo para ejercer sus funciones cotidianas.

El equipo de trabajo encargado de recoger la información en Costa Rica estuvo integrado por los licenciados Noel Cuevas (variables tipo jure) y Emilio Solana (variables tipo facto). El primero también colaboró en obtener manualmente información para variables tipo facto que no estaba organizada.

Parte de la información estadística sobre el movimiento de trabajo desarrollado en las oficinas jurisdiccionales se han venido analizando con más detalle en los informes del Estado de la Nación dentro del capítulo Fortalecimiento de Democracia. Se agradece al personal de las Secciones de Estadística y de Planes y Presupuesto del Departamento de Planificación la colaboración brindada al facilitar documentación de uso interno de la Oficina y aclarar las dudas sobre algunos aspectos relacionados con ciertos datos. Ese agradecimiento es extensivo para la Unidad Interdisciplinaria del Departamento de Personal.

Debe mencionarse, además, que parte de la información que ahora se incluye, aparece en el anexo estadístico en diferentes tomos de la publicación “Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible”.

1.2 Apartado metodológico

El presente estudio abarca el período 2000-2009, así como el año 1995. La recopilación de información se realizó entre los meses de febrero y junio del 2010. La principal fuente de información fue, tal como se señaló en el punto anterior, los Anuarios de Estadísticas Judiciales, cuya publicación se inició en el año 1974 y que con el transcurso de los años ha ido incorporando nuevas materias y variables, de

tal forma que se convierte en un excelente medio de consulta para cualquier investigador interesado en conocer el desempeño de la Administración de Justicia. Dado el elevado volumen de variables que integran el estudio, en algunas de ellas se contaba con el dato global pero no con el grado de desagregación con que se solicitaba en las matrices (como por ejemplo jueces por provincia, circuito judicial, etcétera) por lo que no quedó más remedio que hacer un trabajo de hormiga para su obtención, lo cual demandó bastante tiempo.

Hubo situaciones específicas que originaron un dilema de cómo resolverlas, como fue el caso de encasillar a los Tribunales de Casación Penal y su personal ya que no son oficinas de segunda instancia ni de instancia superior, por lo que se solicitó una directriz al personal técnico del Programa Estado de la Región, a fin de de brindarle una solución.

Algo similar ocurrió para clasificar los Tribunales Mixtos de cabecera de circuito judicial, ya que son oficinas de primera instancia en materia penal y de segunda instancia en civil y laboral. Aquí la directriz sugerida fue clasificarlos en cada una de esas instancias.

Para otros casos no existe la variable tal como se solicita en la matriz o era muy laboriosa de obtener, como es el caso de los “años promedio de un juez en su puesto”, dada la alta rotación existente en el Poder Judicial. En su lugar se buscó una opción que diera luz sobre ese aspecto, decidiéndose que fuera el número de nombramientos de juez en algunos años para una selección de juzgados y tribunales.

También se dio el caso de variables que no se recogen de acuerdo con lo requerido en la matriz, como por ejemplo los recursos admitidos y no admitidos en segunda instancia, así como en la superior. En este caso no quedó más que asumir que ciertas resoluciones dictadas en esas instancias implicaban que el expediente no fue admitido y así se hizo constar en la columna de Ficha Técnica o de Comentarios, por lo cual esa información debe ser analizada con ciertas reservas.

Asimismo, se decidió incluir otras variables que, aunque no formaban parte de ninguna matriz, eran importantes para analizar ciertas situaciones. Es el caso del número de jueces que laboran por oficina jurisdiccional, ya que pone en evidencia un aumento significativo de despachos que están integrados por dos o más jueces. También se clasificó a los jueces de acuerdo con la categoría del puesto, lo que en cierta forma permite visualizar el escalafón jerárquico que existe dentro de la institución. Además, se incorporaron las variables “casos entrados netos” y “casos terminados netos” que contribuyen a tener un dato más real de lo acontecido.

Por último, es evidente que resulta ilusorio creer que se podría contar con información estadística de todas las variables contempladas en las matrices ya que en teoría la cantidad de variables relacionadas con la administración de justicia es altísima y depende de los intereses propios de cada persona o institución con lo que resulta imposible disponer de datos para cada una de las partes interesadas.

II. VALORACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Es indudable que la Administración de Justicia afronta un importante reto que tiene relación con el sensible aumento de denuncias o demandas ingresadas a la corriente judicial a partir del 2007, después de atravesar un período de estabilidad entre los años 2002 y 2006, pues ese incremento tarde o temprano incidirá en la mora judicial. Basta indicar que solamente entre los años 2007 y 2009 el número de expedientes activos entre las tres instancias pasó de 446.902 a 611.680, o sea, se dio un aumento de 164.778 asuntos (36,9%). Al respecto es necesario señalar, tal como se ha hecho en los informes para el Programa Estado de la Nación, que se albergan dudas sobre las cifras que para esta variable se vienen reportando en algunas materias que se gestionan por acción de las partes (principalmente la de pensiones alimenticias y la civil).

En parte el incremento de casos entrados –en lo cual incide la aplicación de nuevas leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa- ha sido contrarrestado con un aumento importante en la cantidad de jueces, tanto los que ocupan plazas ordinarias como extraordinarias.

A fin de lidiar con esta problemática y adaptarse a los tiempos actuales, el Poder Judicial ha adoptado medidas para evitar un desmejoramiento en la Administración de Justicia, entre las que se encuentran:

- a) Entrada en vigencia, en enero del 2008, de la Ley Procesal Contencioso Administrativa, donde se pretende, entre otros, reducir el tiempo que tardan en resolverse las demandas e incluye como novedad la oralidad en el proceso.
- b) Creación de los Tribunales de Flagrancia para dar una respuesta rápida a hechos delictivos y atender el clamor de la ciudadanía de castigar con prontitud a los arrestados in fraganti.
- c) Aumento en el número de Tribunales de Trabajo de Menor Cuantía, donde los casos se ventilan en audiencia oral, y de Tribunales de Casación en el interior del país para descongestionar el exceso de trabajo en la Sala Tercera y no recargar al único Tribunal de esa categoría que existía.
- d) Creación de los Juzgados Especializados de Cobro del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José, con el propósito de hacer más expedito el trámite y resolución de los juicios cobratorios (Ley 8624).
- e) Consolidación del Plan Piloto para el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Alajuela, donde se introducen cambios radicales como la oralidad e informatización del expediente judicial y en el que se ha logrado reducir los tiempos de respuesta para las mujeres que requieren satisfacer la alimentación de sus hijos en forma oportuna.

Una vez que se consolide el plan piloto, la idea es extenderlo al resto del país. La aplicación de la oralidad en todas las materias, lo que con anterioridad estaba circunscrito a la penal y de trabajo en menor cuantía.

Quizás el proyecto más ambicioso que está dando sus primeros pasos sea el de Gestión de la Calidad de la Justicia, el cual procura la creación de una política pública en materia de gestión integral de calidad de la justicia a partir de un proceso de participación interna del personal y externo de la ciudadanía y que obliga a

generar el cambio y mejoramiento continuo de la justicia desde el despacho hacia arriba, en unión con la sociedad civil, sin esperar que el cambio provenga de la cúpula.

Con este sistema se crean normas e indicadores para la gestión de los despachos y la producción de estándares de eficiencia y eficacia que le garanticen al ciudadano que tendrá una justicia concertada con su realidad y que procura una mejora continua en su calidad.

Quedaría para evaluar en el futuro si las expectativas creadas se han cumplido. En los últimos dos años se han inaugurado modernos edificios en Turrialba, Grecia y Guápiles, con lo que se facilita el acceso a la justicia a los usuarios de esas zonas al tener dentro de un solo local todas las dependencias judiciales.

Se hacen esfuerzos para cumplir con las Reglas de Brasilia (evitar la revictimización de los niños y adolescentes en los procesos penales), así como para que la justicia tome en cuenta los especiales requerimientos de ciertas poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

Se continúa extendiendo con éxito el Sistema de Depósitos Judiciales (SDJ), que, además de facilitarle la labor al beneficiario, evita la manipulación de papel ahorrando tiempo en revisar, ordenar y almacenar cuentas de miles de boletas.

Todo lo anterior indica que el Poder Judicial no se ha cruzado de brazos para mejorar su desempeño, sino que ha enfrentado los problemas buscando soluciones que beneficien tanto a los usuarios del sistema de Administración de Justicia como al personal que labora en él.

III. ANÁLISIS CRÍTICO DE LAS MATRICES

3.1 Autonomía de los jueces

3.1.1 Número de jueces

Para el año 2009 el Poder Judicial contaba para todas las instancias con 966 plazas ordinarias de juez, volumen que ha crecido en forma significativa (66%) en lo que va del presente siglo puesto que en el año 2000 el número de esas plazas era de 581. Si la comparación se establece con el año 1995, el porcentaje de aumento es del 126% (428 vs 966).

De los 428 jueces que se indican para el año 1995, 22 tenían la categoría de Magistrados, 229 la de Juez, 154 de Alcalde y 23 de Actuarios. Tanto la figura de Alcalde como la de Actuario desaparecieron en 1998 para convertirse en Jueces.

Generalmente el incremento anual del número de estas plazas osciló entre 30 y 40, a excepción del año 2008, el cual presentó un aumento de 105 jueces respecto al año anterior. Ese incremento tiene relación estrecha con el Proyecto de Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, ya que de esas 105 plazas, 66 se concedieron para atender las materias penal y contravencional.

Aparejado al incremento de estas plazas, se dio un aumento en el porcentaje de jueces que ocupan el puesto en propiedad, pues mientras en el 2004 representaban el 74%, en los siguientes tres años subió al 92% y si bien hay un descenso en el 2008 y el 2009 (83%) ello sucedió como consecuencia de que todas las plazas creadas para el Proyecto de Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, lo fueron con carácter extraordinario pero se han ido nombrando en propiedad en forma paulatina.

Al establecer la relación entre la cantidad de jueces con el número de habitantes del país o el volumen de casos entrados en primera instancia (netos) se logra apreciar una sensible mejoría en los resultados alcanzados por esos indicadores, lo que implica una actitud positiva por parte de las autoridades gubernamentales de la nación para dotar al Poder Judicial con las plazas de jueces necesarias para garantizar, al menos en teoría, un funcionamiento eficiente por parte de la Administración de Justicia.

Cuadro 1: Número de habitantes por cada Juez (1995-2009)

Variable	1995	2000	2005	2009
Número de habitantes por juez	8.107	6.756	5.496	4.595
Casos entrados (netos) por juez de primera instancia	863	871	739	792

Fuente: Elaboración propia con base en los Anuarios de Estadísticas Judiciales 1995, 2000, 2005 y borrador del 2009.

Nota: INEC. Población Total Cerrada por Sexo según Provincia, Cantón y Distrito al 30 de junio, 1995, 2000, 2005 y 2009.

Es conveniente señalar que además de las plazas de juez ordinarias, el Poder Judicial cuenta con las de juez extraordinario (cuyo número ha crecido en los últimos años, al pasar de 3 en el 2005 a 144 en el 2009), con lo cual la cantidad efectiva de jueces en la actualidad es superior al millar.

3.1.2 Distribución de jueces por instancia

El crecimiento en el número de jueces con que cuenta el Poder Judicial se ha concentrado en su totalidad en los despachos de primera instancia, según se aprecia en el siguiente detalle:

Cuadro 2: Distribución de Jueces por instancia (200 y 2009)

Instancia	Número de jueces				Aumento	
	2000	%	2009	%	Absoluto	Porcentual
Primera	468	80,6	823	85,2	355	75,8
Segunda	83	14,3	111	11,5	28	33,7
Superior	23	3,9	23	2,4	0	0,0
Ejecución	7	1,2	9	0,9	2	28,5
Total	581	100,0	966	100,0	385	66,2

Fuente: Elaboración propia con base en la Relación de Puestos del Poder Judicial 2000 y 2009.

Mientras en el año 2000 el 80% de los jueces que ocupaban plazas ordinarias (valor igual al de 1995) eran de primera instancia, para el 2009 ese porcentaje subió a 85%. Por su parte, la participación porcentual de los jueces de segunda instancia se

ha reducido en tres puntos porcentuales durante ese lapso, al pasar de 14 al 11 por ciento.

Cabe destacar que en el grupo de jueces de segunda instancia se incluyen los de Tribunales Penales de Casación, a pesar de que esas oficinas no califican como tales por cuanto en Costa Rica no existe la segunda instancia en materia penal. El motivo de incluirlos en esa categoría fue darle una solución práctica a esta situación ya que no son jueces de primera instancia ni tampoco pueden catalogarse como de instancia superior, la cual corresponde a los magistrados de las Salas que integran la Corte Suprema de Justicia. Además, la Asamblea Legislativa ya aprobó en segundo debate el expediente legislativo N° 17143 “Ley de Creación del Recurso de Apelación de la Sentencia. Otras reformas al recurso de impugnación e implementación de nuevas reglas de oralidad en el proceso penal”, por el cual se instaurará la segunda instancia en materia penal, con lo que se cumple lo dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Con esta reforma los actuales Tribunales de Casación se convertirán en Tribunales de Apelación y entonces pasarán a integrar el grupo de oficinas de segunda instancia.

El aumento de 28 jueces de segunda instancia entre los años 2000 y 2009 está estrechamente relacionado con la creación de 16 plazas de juez para que trabajen en tres nuevos Tribunales de Casación (San Ramón, Cartago y Santa Cruz) que iniciaron labores entre los años 2007 y 2008.

3.1.3 Cantidad de jueces por oficina y provincia

Otro aspecto que viene aconteciendo con el paso del tiempo se refiere a que cada año se incrementa la cantidad de oficinas jurisdiccionales que laboran con dos o más jueces; situación que se acrecentó con el establecimiento de los circuitos judiciales en donde hay oficinas integradas por más de 20 jueces.

La siguiente tabla evidencia los cambios tan significativos ocurridos en los últimos años en este aspecto:

Cuadro 3: Cantidad de Jueces por Oficina (1995-2009)

Oficinas con	1995	%	2000	%	2005	%	2009	%
1 Juez	174	72,8	144	60,8	112	42,6	99	33,4
2 Jueces	31	13,0	45	19,0	69	26,2	97	32,8
3 a 6 Jueces	31	13,0	34	14,3	63	24,0	76	25,7
Más de 6 Jueces	3	1,2	14	5,9	19	7,2	24	8,1
Total	239	100,0	237	100,0	263	100,0	296	100,0

Fuente: Elaboración propia con base en la Relación de Puestos del Poder Judicial 1995, 2000, 2005 y 2009.

Nota: Los tribunales mixtos que son de primera instancia en materia penal y de segunda en civil y laboral, se clasifican en este recuadro como una sola oficina.

Estos resultados son elocuentes al mostrar que la política adoptada por el Poder Judicial no le da tanta preferencia a la creación de nuevas dependencias jurisdiccionales (57 en los últimos 14 años) como a dotar con más jueces a los despachos (538 en ese mismo período). Mientras en 1995, tres de cada cuatro despachos jurisdiccionales laboraban con una plaza de juez, en la actualidad es solo

uno de cada tres; relación idéntica a la que registran las oficinas integradas por dos jueces.

En 1995 y el 2000 el 60% de los jueces prestaban sus servicios en oficinas jurisdiccionales en la provincia de San José, situación que ha ido cambiando a partir de ese entonces, ya que para el año 2005 ese porcentaje era del 56% y en el 2009 los jueces que laboran en una oficina en San José son menos de la mitad (463 para un 48%). Esto implica que se ha puesto en práctica una política de descentralización tendiente a llevar la administración de justicia a zonas fuera de la capital, ya sea creando despachos donde antes no los había o bien procediendo a dotarlos de más jueces donde ya existían. El siguiente cuadro refleja claramente esta situación:

Cuadro 4: Cantidad de Habitantes por Juez en San José y el resto de provincias (2000-2009)

Año	Número de habitantes por juez	
	Provincia de San José	Resto de provincias
2000	3.994	10.852
2009	3.343	5.747

Fuente: Elaboración propia con base en la Relación de Puestos del Poder Judicial 2000 y 2009.

Nota: INEC. Población Total Cerrada por Sexo según Provincia, Cantón y Distrito al 30 de junio, período 2000 y 2009.

Debe advertirse que dentro del total de jueces pertenecientes a la provincia de San José, se contabilizan para todos los años las plazas de juez supernumerario adscritas a la Presidencia de la Corte. Estos funcionarios colaboran en oficinas que se encuentran atrasadas en el trámite, en cualquier región del país, con lo cual el número de habitantes por juez resultante para la provincia de San José es menor del que en realidad podría ser.

Sin considerar a la provincia de San José, se tiene que en las provincias costeras (Guanacaste, Puntarenas y Limón) el número de habitantes por juez para el año 2009 (4.928), es inferior al del grupo de provincias que se encuentran en la Meseta Central (Alajuela, Cartago y Heredia), pues en estas tres la relación es de 1 juez por cada 6.449 habitantes.

3.1.4 Jueces según competencia

En 1995, el 55% de los jueces eran especializados, entendiéndose por esto que solo eran competentes en el conocimiento de una materia. Cinco años después ese porcentaje era del 60% y desde entonces ha seguido creciendo hasta llegar al 67% para el año 2009. Esto implica que actualmente solo uno de cada tres jueces conoce más de una materia, lo que resulta beneficioso pues es de esperar una mejor tramitación y resolución de los casos por parte de un juez que solo es competente en una materia de otro que conoce dos o más.

La distribución de los 649 jueces especializados que hay en el 2009 entre las diferentes materias, muestra un claro desequilibrio que se inclina en forma notoria hacia el área penal, ya que cuenta con 302 (47%), siguiéndole a mucha distancia la materia civil con 80 y la de trabajo con 58.

La única materia que presenta un descenso en la cantidad de jueces especializados es la contenciosa administrativa, pues de 34 que tenía en el período 2005-2008, pasó a 22 en el 2009. La razón de este descenso estriba en que en esa materia también se incluían los jueces que conocían los asuntos civiles de hacienda, cuya competencia correspondía al Juzgado de Asuntos Sumarios, pero con la entrada en vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo y la en el año 2008, se convirtió en el Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José y los casos que en él se tramitan, relacionados con cobros en que una de las partes es el Estado, ahora bajo el nuevo Código, pasaron a ser de naturaleza civil.

3.1.5 Categoría y salario de los jueces.

La Relación de Puestos del Poder Judicial clasifica a los jueces en un rango que va de 1 a 5, en el cual no están integrados los jueces supernumerarios ni los magistrados.

La categoría inferior (Juez 1) corresponde a los jueces de menor cuantía, contravenciones, de tránsito, pensiones alimentarias y los tramitadores. Los Jueces 2 son los de ejecución de la pena y los civiles de cobro. Los Jueces 3 son los jueces de mayor cuantía, los de los juzgados penales y los especializados en materias específicas (agraria, familia, trabajo, violencia doméstica, etcétera).

Los jueces 4 son los de tribunales de segunda instancia y de juicio en materia penal. En la categoría superior (Juez 5), se encuentran los que laboran en los tribunales penales de casación.

Desde el año 2001 el mayor contingente de jueces pertenece al grupo 3, o sea los que resuelven las demandas de mayor cuantía y atienden materias específicas diferentes a las de contravenciones, pensión alimentaria y tránsito. Para el año 2009 este grupo abarca aproximadamente el 38% del total. Le siguen los Jueces 1 con un 30% y los Jueces 4 con un 27%, quedando el 5% restante repartido por partes iguales entre los Jueces 2 y 5.

Los salarios con que se remunera la labor del juez están en función de la categoría a la que pertenece. Los valores que se incluyen en la matriz se obtuvieron considerando solo el salario base que aparece en la Relación de Puestos de cada uno de esos años, más el 65% por dedicación exclusiva sobre el salario base. Sin embargo, existen otros rubros que engrosan esas cantidades que están en función de cada juez y que resultan imposibles de determinar. Entre otros, pueden citarse:

- a) Años de antigüedad en el sector público.
- b) Pago por concepto de zonaje.
- c) Grado académico (máster, doctor, etcétera).
- d) Responsabilidad por ejercer la función judicial.

En términos nominales la comparación de los salarios entre los años 2000 y 2009 registra un aumento que oscila entre el 165 y 169%.

Para el año 2009 el salario de un Juez 5 en comparación con el Juez 1 por concepto de salario base y dedicación exclusiva era de unos 340.000 colones, diferencia que se duplica al comparar el salario del Juez 5 con el de Magistrado (703.000 colones).

3.1.6 Jueces cesados o suspendidos

Durante el período 2000-2009 el número de jueces que han sido cesados o suspendidos de sus cargos asciende a 166, de los cuales a 117 se les revocó el nombramiento y 49 fueron suspendidos por diferentes períodos de tiempo.

La relación entre esas cantidades y el número total de jueces da como resultado que, en promedio, entre el 1 y 2% de jueces son sancionados cada año con alguna de esas dos medidas.

Las cantidades de jueces cesados o suspendidos fueron suministradas por el Tribunal de la Inspección Judicial y corresponden a resoluciones dictadas en primera instancia por ese Tribunal. Puede suceder que si esas resoluciones fueron apeladas ante el Consejo Superior o la Corte Plena, la medida impuesta haya variado, pero no se cuenta con ese tipo de información.

3.1.7 Personal de apoyo y recursos técnicos

El incremento en las plazas de juez ha ido aparejado con un incremento en el personal subalterno que labora en el ámbito jurisdiccional. No obstante, la relación entre el personal de apoyo en este ámbito por plaza de juez, que se mantuvo casi constante entre los años 2004 y 2007, con un valor aproximado de 2,88 personas por juez, disminuyó a 2,61 en el 2008 y a 2,54 en el 2009, lo que en parte se explica por el incremento de jueces acaecido en el año 2008 por el Proyecto de Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana.

El Departamento de Tecnología de la Información solo suministró el dato sobre el número de computadoras y cuentas de correo electrónico que tiene el Poder Judicial para el año 2009. El detalle de estas dos variables entre diferentes sectores es el siguiente:

Cuadro 5: Cantidad de computadoras y cuentas de correo electrónico por sector. (2009)

Sector	Año 2009	
	Computadoras	Cuentas de correo electrónico
Jurisdiccional	3.254	2.259
Administrativo	1.261	1.626
Ministerio Público	1.157	727
Defensa Pública	553	423
Otros	1.338	1.099
Total	7.563	6.134

Fuente: Correo electrónico de fecha 15 de abril del 2010 del Ing. Marco Barboza Roldán, servidor del Departamento de Tecnología de la Información.

En ese mismo año el personal que labora en el ámbito jurisdiccional (incluyendo jueces y personal de apoyo) era de 3.417. Si a esta cifra se le eliminan las plazas de Auxiliares de Servicios Generales (alrededor de 170), que en la práctica son los que realizan las labores de conserjería, se tiene que casi se cuenta con un equipo de cómputo por persona en este sector.

3.1.8 Selección de los jueces

Dentro del Poder Judicial está establecida la “Carrera Judicial” que tiene como finalidad regular, por medio de antecedentes y de oposición, el ingreso, los traslados y los ascensos de los funcionarios que administran justicia, con excepción de los Magistrados, desde los cargos de menor rango hasta los de más alta jerarquía. Los nombramientos de los jueces de categoría 1 a 3 corresponden al Consejo Superior y los de 4 y 5 a la Corte Suprema.

La escogencia de los candidatos a juez que integrarán la terna para ser enviada ya sea al Consejo Superior o a la Corte Plena, la realiza la Sección Administrativa de la Carrera Judicial del Departamento de Gestión Humana, con base en la calificación obtenida por los oferentes en las diferentes etapas por las que deben pasar. Los integrantes de cada terna son los que obtienen los mayores promedios dentro del conjunto total de elegibles.

La primera etapa, a la cual se le asigna la mayor ponderación en la nota final, consiste en un examen específico. La segunda etapa se relaciona con tres tipos de evaluaciones (médica, psicológica y socio-laboral) que se les hace a los aspirantes. La tercera etapa valora los grados académicos, los cursos de especialización y capacitación, las calificaciones universitarias de los dos últimos años de la carrera, la experiencia en la actividad profesional (fuera y dentro del Poder Judicial) y en el ejercicio de la enseñanza universitaria. Con estos factores se obtiene un promedio final y si el resultado es igual o mayor a 70 puntos el oferente ingresa a registro de elegibles.

La ponderación de factores para la calificación final es la siguiente:

Cuadro 6: Ponderación de factores para la calificación de jueces (2009)

Jueces 1 - 3		Jueces 4 - 5	
Factor	Ponderación	Factor	Ponderación
Examen	75	Examen	70
Experiencia	10	Experiencia	15
Entrevista	5	Entrevista	5
Promedio académico	2	Promedio académico	1
Publicaciones	1	Publicaciones	2
Docencia	1	Docencia	1
Posgrado o Formación Básica	5	Posgrado o Formación Básica	5
Cursos de capacitación	1	Cursos de capacitación	1
Total	100	Total	100

Fuente: Folleto “Información General para el Ingreso a la Carrera Judicial y Presentación de Oferta de Servicio” elaborado por el Departamento de Recursos Humanos del Poder Judicial.

Por consiguiente, la selección de los jueces no se hace con base en el mérito sino de acuerdo con el puntaje que obtuvieron entre todos los factores que se toman en cuenta.

La cantidad de jueces nombrados de acuerdo con el procedimiento que se utiliza en el Poder Judicial ha variado entre un mínimo de 100 en el año 2007 a un máximo de

205 en el 2001, siendo los jueces mixtos los que registran mayor cantidad de nombramientos (entre el 35 y 45% del total cada año).

Entre los jueces especializados, la materia penal acapara más nombramientos que el resto de materias específicas juntas.

3.2 Independencia Judicial

3.2.1 Asignación presupuestaria

El artículo 177 de la Constitución Política de Costa Rica establece que se asignará al Poder Judicial una suma no menor del 6% de los ingresos ordinarios calculados para el año económico.

Hay que tomar en cuenta que a diferencia de otros países del área, el presupuesto que se asigna al Poder Judicial cubre los costos del Ministerio Público, Defensa Pública y el Organismo de Investigación Judicial.

Para el año 2000 el presupuesto asignado a esta institución (ordinario y extraordinario) fue de 38,4 mil millones de colones, cantidad que ha ido aumentando año tras año hasta llegar a los 212,3 mil millones de colones en el 2009, lo que representa un incremento porcentual del 452% y una tasa geométrica de crecimiento anual en términos nominales del 10,9%. Para el período 2000-2006 el presupuesto creció a razón de unos 9.000 y 12.000 millones por año pero desde el 2007 los incrementos han sido mucho mayores, como se observa en el siguiente recuadro.

Cuadro 7: Aumento presupuestario del Poder Judicial. (2007-2009)

Año	Aumento del presupuesto respecto al año anterior
2007	¢18.754.021.000
2008	¢30.537.700.000
2009	¢59.897.500.000

Fuente: Elaboración propia con base en oficio 691-PLA-2010 de fecha 23 de abril del 2010, firmado por la Msc. Marta Asch Corrales, Jefe Depto. de Planificación.

Si el presupuesto se expresa en dólares para eliminar el efecto de la devaluación del colón respecto a la moneda norteamericana, el gasto asignado ha pasado de 124,8 millones de dólares en el año 2000 a 372,2 millones en el 2009, para un incremento porcentual del 200%.

Al ámbito Jurisdiccional, incluyendo el Servicio de Justicia de Tránsito, se le asigna por lo general entre el 36 y 37% del presupuesto; al administrativo entre el 23 y el 25% y al Ministerio Público, Defensa Pública y Organismo de Investigación Judicial (OIJ), que son los principales integrantes del ámbito Auxiliar de Justicia, entre el 37 y 38%. Se destaca que lo asignado al OIJ supera a lo que corresponde en forma conjunta al Ministerio Público y a la Defensa Pública.

Un hecho que merece la pena destacar consiste en que los recortes efectuados por el Ministerio de Hacienda al anteproyecto de Presupuesto elaborado por el Poder

Judicial son, para los años en que se dispone de esta información, bastante bajos, ya que en los años de mayores recortes (2007 y 2009) la disminución no llegó al 4,5%.

3.2.2 Costo de la justicia por ámbito

Las cantidades incluidas para esta variable corresponden a estimaciones realizadas por la Sección de Planes y Presupuesto del Departamento de Planificación, cuyo resultado total apenas difiere de las cifras suministradas por el Departamento Financiero Contable para la variable “Gasto Judicial Ejecutado” con la ventaja de que sus valores son disgregados entre diferentes sectores o ámbitos y por consiguiente puede conocerse el costo que le representó a la institución cada uno de ellos.

El gasto más elevado corresponde al ámbito Jurisdiccional, que en el 2008 ascendió a 58 mil millones de colones, lo que representa el 39% del costo total de la justicia, No obstante, en el año 2000 el porcentaje que tuvo este ámbito fue casi el 43%. El costo del ámbito Administrativo (incluyendo a la Administración Superior) es casi un 17%, destacando que este porcentaje no registra cambios a lo largo de la presente década.

Por su parte, el Organismo de Investigación Judicial acapara la quinta parte (20%) del costo de la justicia, siendo después del ámbito Jurisdiccional el que más recursos demanda.

En cuanto al Ministerio Público, si bien su costo pasó de 4,3 mil millones de colones en el año 2000 a 17,3 mil millones en el 2008, su participación porcentual respecto al total del costo de la justicia casi no ha variado (11,0 y 11,6%, respectivamente).

3.2.3 Costo de la Justicia por materia

El contar con el costo de la Justicia para el ámbito Jurisdiccional permite desglosarlo entre las diferentes materia que lo integran.

La administración de justicia penal absorbe aproximadamente la cuarta parte de los recursos de este ámbito, cuyo costo en el 2008 ascendió a 14,2 mil millones de colones. En la práctica, el costo total de esta materia puede rondar los 70 mil millones al agregarle los desembolsos relacionados con el Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público y Defensa Pública.

A la materia penal le sigue la materia civil, la cual acapara el 16,8% del costo en el ámbito Jurisdiccional, destacando que su representación porcentual viene en descenso pues en el año 2000 era del 19,5%.

El tercer lugar en esta escala lo ocupa la materia de trabajo con un 10,5% del costo total, porcentaje que apenas ha variado en los últimos diez años.

El costo conjunto de estas tres materias (penal, civil y trabajo) representa por lo general la mitad del costo total en este ámbito.

En el año 2008 las materias contenciosa, constitucional, pensiones alimentarias, contravencional y familia tuvieron costos muy similares, cuyo valor osciló entre los 3 y 3,5 mil millones de colones, lo que representa para cada una entre el 5 y 6% del total.

Sin considerar a la materia notarial, dado que solo se aplica a los notarios y no al ciudadano común, es la materia penal juvenil la que tiene el menor costo, el cual nunca ha representado más del 2,3%.

3.2.4 Porcentaje del gasto judicial dedicado al pago de salarios y costo medio de casos terminados.

Durante el período 2000-2009 el porcentaje del gasto judicial dedicado al pago de salarios ha oscilado entre un mínimo del 83% (2000 y 2007) a un máximo de 87% (2004 – 2006). No obstante, el hecho más significativo que registra esta variable es que ese porcentaje era del 68% en 1995, de acuerdo con la información suministrada por el Departamento Financiero Contable.

El costo medio de los casos terminados es uno entre los muchos indicadores incluidos en el “Compendio de indicadores judiciales” que elabora y actualiza todos los años la Sección de Estadística.

Su valor se obtiene dividiendo el costo de la justicia entre el total de casos terminados, independientemente de la materia e instancia.

Para el 2008, el costo por caso terminado fue de unos 248.000 colones, mientras que en el año 2000 era menos de la mitad (¢117.000). Cabe señalar que la información elaborada por la Sección de Estadística en relación con esta variable, viene expresada en dólares, lo cual elimina la depreciación experimentada por el colón en los últimos diez años (\$381 en el año 2000 y \$480 en el 2008).

3.2.5 Confianza ciudadana

La empresa Iniciativas de Desarrollo Empresarial elaboró entre los meses de abril y mayo del 2009 una encuesta entre los usuarios del Poder Judicial denominada “Percepción de los Costarricenses sobre la calidad de los servicios recibidos”, con el propósito de conocer la opinión que tienen sobre diversos aspectos relacionados con el accionar de esta Institución y los servicios recibidos.

La población de interés fueron personas de 15 a menos de 65 años de edad, atendidas en algunas de las oficinas del Poder Judicial ubicadas en todo el país, costarricenses de nacimiento o nacionalizados y extranjeros con al menos cinco años de vivir en el país.

El tamaño de la muestra fue de 802 personas, con un margen de error de 3,5% para las principales variables de la encuesta.

Respecto a la pregunta relacionada con la confiabilidad que la persona tiene del Poder Judicial, el cuestionario contemplaba cinco posibles respuestas: muy de

acuerdo, algo de acuerdo, algo en desacuerdo, muy en desacuerdo y no sabe no responde.

Los resultados porcentuales obtenidos fueron:

Cuadro 8: Confianza de los ciudadanos en el Poder Judicial (2009)

Opinión	Porcentaje
Muy de acuerdo	35,2
Algo de acuerdo	41,2
Algo en desacuerdo	17,7
Muy en desacuerdo	5,2
NS/NR	0,7
Total	100,0

Fuente: Percepción de los costarricenses sobre la calidad de los servicios recibidos. Encuesta realizada por la empresa Iniciativas de Desarrollo Empresarial, abril-mayo 2009.

Si se consideran las dos primeras alternativas como opiniones favorables, se obtiene un resultado positivo (76,4%) ante este Poder de la República, pues en otras palabras viene a indicar que 3 de cada 4 confían en él. Sin embargo, llama la atención que mientras mayor es el nivel educativo de las personas menor es el porcentaje que manifestaron estar “muy de acuerdo”.

En otro cuadro donde se mide la confianza en diferentes órganos del Poder Judicial, son los servidores que laboran en él los que obtienen mayor porcentaje de respuestas positivas (82,6%), quedando la Sala Constitucional con el porcentaje más bajo (69,2%).

Para la pregunta que buscaba conocer si el usuario considera que el Poder Judicial es independiente, el porcentaje obtenido para las respuestas favorables (76,6%) fue casi igual al de la confiabilidad.

El detalle es el siguiente:

Cuadro 9: Percepción ciudadana sobre la independencia del Poder Judicial (2009)

Opinión	Porcentaje
Muy de acuerdo	39,3
Algo de acuerdo	37,3
Algo en desacuerdo	14,9
Muy en desacuerdo	4,7
NS/NR	3,8
Total	100,0

Fuente: Percepción de los costarricenses sobre la calidad de los servicios recibidos. Encuesta realizada por la empresa Iniciativas de Desarrollo Empresarial, abril-mayo 2009.

También en este caso mientras mayor es el nivel educativo de la persona, menor es el porcentaje que manifestó estar “muy de acuerdo” con la independencia de este Poder.

Aparte de lo anterior, cabe señalar que el aspecto donde salió peor evaluado el Poder Judicial fue en la rapidez con que se tramitan los expedientes, donde el número de opiniones negativas superó en 8 puntos a las positivas, siendo las materias Contravencional y Violencia Doméstica las únicas que mostraron saldos positivos.

En cuanto a la opinión que tenían los usuarios sobre si la Justicia en Costa Rica es igual para todos, los porcentajes de respuestas positivas y negativas fueron casi idénticas (49,8 vs. 49,9%, respectivamente).

Se adjunta un conjunto de cuadros relacionados con otras variables que formaron parte de la encuesta elaborada por la firma Iniciativas de Desarrollo Empresarial.

3.3 Desempeño judicial

3.3.1 Casos entrados

Las demandas interpuestas por los ciudadanos para que el sistema de justicia resuelva sus conflictos de orden económico, laboral, familiar, etcétera, más aquellos en que el Estado actúa directamente de oficio, como los casos de naturaleza penal, queda reflejada por la cantidad de expedientes que se inician cada año en las oficinas de primera instancia.

En el caso específico de Costa Rica, el valor de esta variable experimentó un brusco descenso en la segunda mitad de la última década en relación con lo sucedido en el quinquenio 2000-2004, período en el cual la cantidad de casos entrados era una cifra cercana al millón de asuntos por año, mientras que desde el 2005 al 2009 ha variado entre 555.000 y 704.000 casos.

El motivo de este significativo descenso lo origina en su totalidad la materia de tránsito, pues mediante la Ley 8431 del 10 de diciembre del 2004, se modificaron algunos artículos de la Ley de Tránsito, destacando el que atribuyó el conocimiento de las infracciones simples sin oposición al Ministerio de Obras Públicas y Transportes. La cantidad de esas infracciones que ingresaban al sistema judicial oscilaba entre 400.000 y 500.000 por año. Además, es necesario añadir que la complejidad de ese tipo de asuntos era casi nula pues en primer lugar no se confeccionaba un expediente y si el infractor no se apersonaba al juzgado, el sistema informático generaba automáticamente la sentencia.

Si al total de casos entrados se le eliminan las partes de multa fija sin oposición en materia de tránsito, más los asuntos en que las oficinas dictaron una incompetencia de jurisdicción en cualquier materia, lo que en cierta forma permite eliminar la duplicación de casos, se tiene una cifra más real del volumen de casos que ingresan por año y que podría denominarse como entrada neta.

El comportamiento de esta variable entre los años 2000 y 2009 revela un incremento sostenido en su valor, a excepción del 2005. Las variaciones registradas en cada materia se muestran seguidamente para los años 2000 y 2009.

Cuadro 10: Demandas interpuestas por los ciudadanos en el Sistema Judicial (2000-2009)

Materia	Entrada neta		Variación	
	2000	2009	Absoluta	Porcentual
Civil	69.935	139.401	69.466	99,3
Agraria	2.700 ^{ay}	3.526	826	30,6
Familia	18.310	25.667	7.357	40,2
Contenciosa	22.533	5.066	-17.467	-77,5
Penal	94.525	231.178	136.653	144,6
Penal Juvenil	10.344	15.091	4.747	45,9
Trabajo	22.897	25.410	2.513	11,0
Contravencional	50.808	48.917	-1.891	-3,7
Tránsito	56.188	64.619	8.431	15,0
Pensiones Alim.	15.791	25.476	9.685	61,3
Violencia Dom.	32.058	46.794	14.736	46,0
Constitucional	10.808	18.852	8.044	74,4
Notarial	930	1.477	547	58,8
Total	407.827	651.474	243.647	59,7

Nota: Cifra estimada.

Fuente: Elaboración propia con base en el Anuario de Estadísticas Judiciales 2000 y borrador del 2009.

Algunas materias presentaron notables variaciones que requieren explicación a fin de evitar interpretaciones erróneas:

La materia civil duplicó el número de demandas presentadas en esta década, situación que se origina por dos motivos. El primero se relaciona con el significativo aumento de los juicios ejecutivos simples, los cuales pasaron de 44.580 en el año 2000 a 109.872 en el año 2009, aunque a partir del 2008, con el inicio en funciones de los Juzgados de Cobro, se denominan “juicios monitorios”.

El segundo motivo es que la Sección Estadística decidió incluir para el año 2009 en esta materia la información correspondiente al Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José (antiguo Juzgado de Asuntos Sumarios) el cual hasta ese entonces se reportaba dentro de la materia contencioso administrativa y civil de hacienda. La cantidad de casos ingresados en dicho juzgado en el 2009 fue de 33.093 expedientes.

La fuerte reducción de casos entrados en la materia contenciosa administrativa se explica por el comentario anterior; es decir, que a partir del año 2009 no incluye al Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, oficina que está encargada de tramitar los juicios de cobro cuando una de las partes es el Estado.

La materia penal es la que en términos absolutos y relativos presentó mayores aumentos (136.653 y 144,6%, respectivamente), lo que a simple vista puede interpretarse como un aumento inusitado de la delincuencia. En realidad no es del todo correcta esta apreciación por cuanto ese aumento se debe en un 60% a hechos que si bien son delitos conforme a la legislación vigente, no son sinónimos de peligrosidad o delincuencia común, como a continuación se describe:

Hubo un incremento desproporcionado en la cantidad de denuncias ingresadas por infracción a la Ley de Psicotrópicos (4.592 en el año 2000 y 65.698 en el 2009). En

este último año el 87% de las infracciones fueron por tenencia o posesión de drogas (57.175) y aproximadamente el 95% terminan con una desestimación en un juzgado penal, por considerar el juez que la droga era para consumo y no para venta o tráfico.

El incremento de casos también se relaciona con la aprobación de nuevas leyes, como por ejemplo la de Penalización de Violencia contra la Mujer, la del Adulto Mayor o los cambios introducidos en la Ley de Tránsito que convirtieron en delito algunas infracciones que anteriormente no calificaban como tales. Por estos tres motivos ingresaron en el año 2009 casi 17.000 denuncias que, unidas a las presentadas por tenencia o posesión de drogas suman aproximadamente unos 74.000 casos, representando casi el 60% del alza que registra la materia penal.

El ingreso de expedientes en las oficinas de segunda instancia registra aumentos y descensos pero los totales varían dentro de límites relativamente estables, ya que en el año 2000 se reportó una entrada conjunta de 17.573 expedientes y en el 2009 de 15.356. En este aspecto es la materia de trabajo la que aporta el mayor volumen de asuntos (entre el 30 y el 40% del total). En ello inciden los casos de jerarquía impropia (específicamente los relacionados con la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional).

La entrada de la instancia superior (Salas de Casación) también muestra altibajos de un año a otro, aunque de característica moderadas, pero aumentó más de lo normal en el 2008 y 2009 por la doble función que ejerció la Sala Primera cuando trabajó como Sala de Casación y Tribunal de Casación para la materia contencioso administrativa. La entrada conjunta de las tres Salas de Casación en el año 2000 fue de 2.795 expedientes y en el 2009 de 4.378 (57% de aumento), donde la materia penal aportó siempre el mayor número de casos (entre el 40 y 45% del total).

3.3.2 Casos terminados

El análisis de los expedientes terminados en primera instancia es un poco complejo por los dos motivos que se citan a continuación:

La cantidad de casos terminados en aquellas materias que se tramitan a gestión de parte (civil, agraria, contencioso administrativa y pensiones alimentarias) presentan la característica de que su volumen siempre es bastante inferior al de los casos entrados y, por consiguiente, esto daría margen a suponer que existe un bajo rendimiento en la tramitación de esas materias. Sin embargo, esta apreciación no es válida por cuanto en un alto porcentaje de los expedientes en que se dicta sentencia, esa resolución no da por finalizado el caso pues éste pasa a la etapa de ejecución en la cual puede permanecer activo por varios años hasta que lo dispuesto en la sentencia se haya ejecutado por completo.

En las materias que se tramitan de oficio (penal, penal juvenil, contravencional, tránsito, trabajo y violencia doméstica) suele ocurrir lo contrario al comparar los resultados de los casos entrados netos y los terminados netos, o sea estos últimos por lo general suelen ser superiores lo que llevaría a pensar que existe una alta eficiencia en su tramitación. Tampoco esta apreciación es correcta por cuanto esto se origina por la variable "casos reentrados" la cual no se contempla en esta matriz y que provoca que un mismo expediente pueda ser reportado dos o más veces como

terminado. Dicha situación también se presenta en las materias que se tramitan a gestión de parte pero su incidencia es mucho menor.

3.3.3 Casos pendientes

Uno de los términos más utilizados cuando se analiza el estado en que se encuentra la administración de justicia en un país es el de la “mora judicial”, entendiéndose como tal el atraso o acumulación de trabajo existente en el sistema judicial.

La principal variable que permite conocer el estado en que se encuentra la mora judicial es el número de expedientes activos o en trámite que tienen las oficinas jurisdiccionales, así como el comportamiento que ha seguido esta variable en un determinado período de tiempo.

Otra variable que a manera de complemento con la anterior contribuye al análisis de la mora judicial es el tiempo o duración que tardan los expedientes en ser resueltos, especialmente aquellos en que se dicta una resolución de fondo.

Para la primera instancia el número de expedientes activos ha crecido en 210.593 casos (53,5%) entre los años 2000 y 2009 (conforme se aprecia en el siguiente recuadro), como consecuencia del aumento registrado en los casos entrados, pero su comportamiento no ha sido uniforme pues se concentra en las materias que se tramitan a gestión de parte, aunque se albergan dudas sobre la exactitud de esos datos (especialmente en pensiones alimentarias y civil) pues se considera que están sobrestimados ya que se presume que en esas cifras se incluyen casos que tienen más de seis meses de no realizarse ninguna gestión y, por consiguiente, no deben formar parte del circulante conforme a circulares emitidas por la Inspección Judicial y la Sección de Estadística.

Cuadro 11: Cantidad de demandas interpuestas por ciudadanos como pendientes (2000-2009)

Materia	Casos activos		Variación	
	1/1/2000	31/12/2009	Absoluta	Relativa
Civil	80.544	228.019	147.475	183,1
Contencioso y Civil Hda.	32.106	34.413	2.307	7,2
Familia	14.197	15.030	833	5,9
Agraria ^{1/}	2.752	8.288	5.536	201,2
Trabajo	26.767	29.457	2.690	10,1
Penal ^{2/}	67.739	110.909	43.170	63,7
Contravencional	33.439	24.160	-9.279	-27,7
Tránsito	73.848	27.270	-46.578	-63,1
Pensiones Alimentarias	46.602	101.507	54.905	117,8
Penal Juvenil	4.623	8.407	3.784	81,9
Violencia Doméstica	7.886	9.557	1.671	21,2
Constitucional	1.586	3.107	1.521	95,9
Notarial	1.255	3.813	2.558	203,8
Total	393.344	603.937	210.593	53,5

Nota: La cifra del año 2000 corresponde a los seis Juzgados Agrarios. No toma en cuenta los casos que se encuentran con una resolución provisional.

Fuente: Elaboración propia con base en los Anuarios de Estadísticas Judiciales 2000 y borrador del 2009.

Aunque se considera que la cifra de casos activos en materia civil para el año 2009 está sobrestimada, debe señalarse que el significativo incremento que registró se vio afectado por lo comentado en otro punto de este informe respecto al Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, despacho que al término del 2009 reportaba tener 29.606 expedientes activos.

La valoración de esta variable, tomando en cuenta todas las materias, revela que tres de ellas (civil, pensiones alimentarias y penal) registraron incrementos significativos en términos absolutos, pero no hay que perder de vista que ese aumento es inferior al que presentó la entrada neta.

Cuadro 12: Aumento de casos activos de demandas interpuestas por ciudadanos (2000-2009)

Variable	Aumento (2000-2009)	
	Absoluto	Relativo
Entrada neta	243.647	59,7
Casos activos	210.593	53,5

Fuente: Elaboración propia con base en los Anuarios de Estadísticas Judiciales 2000 -2008 y borrador del 2009.

En segunda instancia y en la instancia superior también hubo incremento en los casos activos, especialmente en esta última si la valoración se hace en términos relativos.

Cuadro 13: Aumento de casos activos en la instancia superior del Poder Judicial. (2000-2009)

Instancia	Casos activos		Aumento	
	1/1/2000	31/12/2009	Absoluto	Relativo
Superior	920	2.712	1.792	194,8
Segunda	3.969	5.031	1.062	26,8

Fuente: Elaboración propia con base en los Anuarios de Estadísticas Judiciales 2000 y borrador del 2009.

En la instancia superior el alza la generaron tres materias: penal (957), trabajo (333) y contencioso administrativa (286), las cuales son de conocimiento, en ese mismo orden, de las Salas Tercera, Segunda y Primera de Casación.

En segunda instancia los mayores incrementos se dieron en las materias laboral (573), agraria (412) y en los Tribunales de Casación Penal (338). La situación más complicada corresponde a la materia agraria pues el aumento es atribuible en su totalidad al Tribunal Agrario ya que es la única oficina que existe en esa instancia para conocer esa materia, mientras que en lo laboral hay trece tribunales y en Penal hay cuatro Tribunales de Casación., debiéndose indicar que en estos tribunales los casos entrados aumentaron considerablemente a partir del año 2007 al haberseles atribuido el conocimiento de los delitos sexuales y las infracciones a la Ley de Psicotrópicos con el propósito de reducir el exceso de trabajo que tenía la Sala Tercera.

3.3.4 Duración promedio

Las estadísticas de duración en primera instancia solo están disponibles para las materias penal y laboral. En la primera de ellas la duración se obtiene para los expedientes fallados con sentencia por los Tribunales de Juicio. En la materia laboral se refiere a los juicios ordinarios fallados con sentencia por los Juzgados de Mayor Cuantía.

La duración penal aumentó en forma continua en el período 2000-2008 y su valor en este último año fue de 25 meses y 1 semana, de los cuales 15 meses y 3 semanas corresponden a las etapas preparatoria o intermedia y 9 meses y 2 semanas a la etapa de juicio. Esta duración es más del doble de la que resultó en 1995 (12 meses y 1 semana), época en que los expedientes se tramitaban con el Código de Procedimientos Penales. Esto pone en evidencia que hay un problema de mora judicial en esta materia.

No obstante, para el año 2009 la duración fue de 22 meses en razón de la labor que vienen realizando los tribunales penales cuando resuelven los casos de flagrancia, aunque a excepción del Tribunal de Flagrancia del Segundo Circuito Judicial de San José que dictó sentencia en 372 casos con una duración promedio de 3 semanas (2 en la etapa preparatoria y 1 en la de juicio), no se tienen estadísticas del número de asuntos de este tipo resolvieron el resto de tribunales del país.

La duración laboral en primera instancia ha oscilado entre 21 y 25 meses en el período 2002-2009. Para 1995 fue de casi 22 meses, mientras que en el 2000 llegó a unos 31 meses por motivo de fallarse en ese año un elevado número de expedientes que habían quedado paralizados (por una acción de inconstitucionalidad) en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José. Para el año 2009, la duración de los juicios ordinarios fallados por los Juzgados de Mayor Cuantía fue de 24 meses.

En segunda instancia la duración se obtiene para los casos fallados con una resolución de fondo. Para las materias donde existe información, los resultados son alentadores ya que no suelen ser superiores a los 7 meses, a excepción de la materia contencioso administrativa en los años 2008 y 2009.

Las duraciones en casación se calculan para los fallos que resuelven por el fondo y todas están por debajo de los 10 meses en el 2009, excepto la penal. En esta materia el valor obtenido en el año 2001 fue de 2 meses y 3 semanas y desde entonces creció ininterrumpidamente hasta el 2008 cuando llegó a 14 meses y 2 semanas, logrando reducirla a 12 meses 0 semanas en el 2009. Se espera que con la conversión de los Tribunales de Casación Penal en Tribunales de Apelación, disminuya la cantidad de recursos de casación y con ello el tiempo que duran en resolverse.

3.3.5 Sentencias condenatorias y absolutorias en materia penal. Votos de fondo en las instancias superior y segunda

La cantidad de sentencias dictadas por los tribunales penales registró un considerable aumento al comparar los resultados del año 2000 (4.079) con los del 2009 (7.437), lo cual se explica por tres motivos:

La apertura de tres Tribunales (Pavas, Sarapiquí y Flagrancia del Segundo Circuito Judicial de San José). Un considerable aumento de jueces en los Tribunales Penales de San José, Alajuela, Cartago, Heredia, Puntarenas y Limón a partir del 2008, relacionado con el Proyecto de Seguridad Ciudadana.

La labor desarrollada en el 2009 por el Tribunal de Flagrancia del Segundo Circuito Judicial de San José y los jueces que atienden ese tipo de asuntos en varios tribunales de cabecera de provincia ya que les permite dictar sentencia en un lapso muy corto después de ingresar la denuncia en el Ministerio Público.

Otro hecho a destacar respecto a esta variable se refiere a que el porcentaje de sentencias condenatorias pasó del 65,5% en el año 2000 al 50% en el 2005 y durante el trienio 2006-2008 el porcentaje de sentencias absolutorias fue superior al de condenatorias. Uno de los motivos que han podido incidir en esto, lo cual ha sido reconocido por algunos magistrados e inclusive por el mismo Presidente de la Corte, es que la etapa intermedia del proceso penal que está a cargo de los jueces penales, no ha operado como era de esperar en el sentido de que sirva de filtro para evitar, en lo posible, que se dicten autos de apertura a juicio donde los elementos de prueba son insuficientes o no están bien fundamentados. Esto ha provocado que algunos tribunales penales estén recibiendo un volumen de asuntos superior al que en teoría pueden resolver, lo que a su vez incide para que los señalamientos a juicio se hagan a más largo plazo lo que ha ocasionado un incremento ininterrumpido en la duración de los procesos.

Para el año 2009 el porcentaje de sentencias condenatorias fue 55,6% experimentando un alza de 6 puntos porcentuales respecto al valor obtenido en el año 2008. Al momento de elaborar el presente informe todavía no son claros los motivos que puedan explicar el brusco cambio de tendencia, aunque se considera que lo ocasionan los casos resueltos en flagrancia ya que en esos asuntos las sentencias condenatorias suelen ser más del 80%.

En la instancia superior los votos de fondos pasaron de 1.597 en el año 2000 a 2507 en el 2009, o sea 910 más, lo que representa un aumento porcentual del 57%. Los votos dictados en materia penal por la Sala Tercera son el principal responsable de esa alza ya que se incrementaron en 539 resoluciones entre esos años. También contribuyó la labor desplegada por la Sala Primera en la materia contenciosa administrativa por cuanto en el año 2009 dictó 290 votos de fondo en comparación con los 84 que reportó en el año 2000. Debe tomarse en cuenta que esta Sala tuvo en el 2009 una doble función en esa materia ya que actuó simultáneamente como Sala de Casación y como Tribunal de Casación.

En segunda instancia el número de votos de fondo dictados en los años 2000 y 2009 apenas variaron (11.936 y 11.920, respectivamente), aunque a lo largo de ese período el total de votos osciló entre 12.000 y 14.000 resoluciones, siendo la materia laboral la que aportó el mayor porcentaje (alrededor del 44%) en lo que incide el elevado número de asuntos votados por el Tribunal de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José en los casos de jerarquía impropia (no jurisdiccionales) y cuya mayoría se relacionan con diligencias del Magisterio Nacional (21.481 en estos diez años, lo que representa el 36% de la entrada en materia de Trabajo en esta instancia).

Al comparar por instancia la cantidad de votos de fondo dictados con el número de recursos admitidos para el período en estudio se obtienen los siguientes resultados:

Cuadro 14: Comparación de la cantidad de votos de fondo dictados y el número de recursos admitidos (2000-2009)

Instancia	2000-2009		
	Recursos admitidos	Votos de fondo	Porcentaje
Superior	20.796	18.404	85,5
Segunda	136.199	128.400	94,3

Fuente: Elaboración propia con base en los Anuarios de Estadísticas Judiciales 2000-2008 y borrador del 2009.

3.3.6 Justicia constitucional

La justicia constitucional está a cargo de la Sala Constitucional, también conocida como Sala Cuarta, e inició funciones a finales de setiembre de 1989.

Los tres principales tipos de procesos que ingresan a esta dependencia son: recursos de habeas corpus, recursos de amparo y acciones de inconstitucionalidad, los cuales acaparan el 99% de los casos entrados en ese despacho.

El número de asuntos ingresados en esa Sala durante el período 2000-2009 asciende a 150.010 expedientes, representando los recursos de amparo casi el 88% de esa entrada.

Cuadro 15: Cantidad de recursos presentados a la Sala Constitucional (2000-2009)

Tipo de caso	2000-2009	
	Casos entrados	Porcentaje
Rec. de habeas corpus	14.097	9,4
Rec. de amparo	131.886	87,9
Acc. de inconstitucionalidad	2.991	2,0
Otros asuntos	1.036	0,7
Total	150.010	100,0

Fuente: Elaboración propia con base en los Anuarios de Estadísticas Judiciales 2000-2008 y borrador del 2009.

Es evidente que los recursos de amparo son, con gran diferencia, los casos que generan la mayor carga de trabajo en esta Sala pues su representación porcentual

ha venido en constante aumento hasta el extremo que en los últimos cinco años ha llegado a ser del 91%, mientras que en el año 2000 solo era del 80%. Para el 2009 la Sala recibió un total de 18.882 casos, lo que representa un incremento del 74% en el valor de esta variable respecto al año 2000.

Por su parte, tanto los recursos de habeas corpus como las acciones de inconstitucionalidad han presentado un comportamiento muy estable a lo largo de estos diez años cuyos promedios anuales han sido de 1.410 y 300 casos, respectivamente.

Entre los años 2000 y 2009, la Sala dio término a 151.588 asuntos. De ese total, 83.190 (54,9%) concluyeron con un voto de fondo, entendiéndose como tal cuando se declaraba con lugar, sin lugar o parcialmente con lugar el recurso interpuesto. Por tipo de caso, el porcentaje de recursos declarados con lugar registra resultados muy diferentes, tal como puede apreciarse en el siguiente recuadro:

Cuadro 16: Cantidad votos a lugar ó sin lugar por cada tipo de recurso. (2000-2009)

Tipo de caso	2000-2009			
	Votos con lugar	%	Votos sin lugar	%
Rec. de habeas corpus	2.012	22,1	7.083	77,9
Rec. de amparo	43.952	59,8	29.558	40,2
Acc. inconstitucionalidad	252	43,1	333	56,9
Total	46.216	55,6	36.974	44,4

Fuente: Elaboración propia con base en los Anuarios de Estadísticas Judiciales 2000-2008 y borrador del 2009.

Conforme con estos resultados se tiene que en los recursos de habeas corpus solo 1 de cada 5 que es resuelto por el fondo se declara con lugar, relación que sube a 2 de cada 5 en las acciones de inconstitucionalidad y alcanza el máximo valor en los recursos de amparo donde es 3 de cada 5.

En cuanto al tiempo que demora la Sala en resolver por el fondo esos casos, la estabilidad es también la principal característica de esta variable siendo el hecho más destacado el significativo descenso registrado por las acciones de inconstitucionalidad en el 2009 ya que presentó el valor más bajo en los últimos diez años (18 meses):

Cuadro 17: Tiempo de demora de la Sala Constitucional en resolver el fondo de los casos. (2000-2009)

Tipo de caso	Duración promedio (2000-2009)	
	Menor valor	Mayor valor
Rec. de habeas corpus	15 días (2004)	20 días (2009)
Rec. de amparo	2 meses 1 semana (2007-2009)	5 meses 1 semana (2003)
Acc. inconstitucionalidad	18 meses (2009)	29 meses 2 semanas (2006)

Fuente: Elaboración propia con base en los Anuarios de Estadísticas Judiciales 2000-2008 y borrador del 2009.

Otro detalle importante que merece comentarse es el elevado porcentaje de recursos que son rechazados ya sea de plano o por el fondo. En el 2008 ese porcentaje fue del 45% y para el 2009 del 43% y su valor cambia significativamente de acuerdo con el tipo de recurso presentado: habeas corpus (24%), amparos (44%) y acciones de inconstitucionalidad (70%).

3.3.7 Innovaciones procesales

Este tema comprende dos ítems:

- a) Cantidad de casos resueltos por oralidad.
- b) Cantidad de casos terminados que utilizan medidas alternativas.

En el primero de ellos se dispone información para las materias: penal, laboral, contravencional y tránsito. En materia laboral los datos se refieren a las sentencias dictadas por los Tribunales de Menor Cuantía ya que son las únicas oficinas facultadas para aplicar la oralidad.

El Poder Judicial considera extender la oralidad a todas las materias pues estima que ese sistema es una de las herramientas más eficaces para agilizar la justicia y con ello reducir los tiempos de duración en los procesos. El cambio de ir sustituyendo paulatinamente el sistema escrito a uno oral implica un avance cualitativo en la administración de justicia, siendo uno de sus principales objetivos el acercarla a la ciudadanía así como mejorar la calidad.

Entre las cuatro materias citadas al principio de este ítem, el número de casos resueltos anualmente por oralidad ha variado entre 21.000 y 27.000 en estos diez años, donde la materia de tránsito acapara en la mayoría de los años el 50% de esas resoluciones. Relacionando esta variable con los casos terminados netos se llega a los siguientes resultados:

Cuadro 18: Cantidad de casos resueltos anualmente en diversas materias por la Sala Constitucional (2000-2009)

Materia	2000-2009		
	Terminados Netos	Juicios Orales	Porcentaje
Tránsito	883.066	126.486	14,3
Penal	1.459.248	49.524	3,4
Contravencional	487.190	42.477	8,7
Trabajo	222.853	16.389	7,4

Fuente: Elaboración propia con base en los Anuarios de Estadísticas Judiciales 2000-2008 y borrador del 2009.

En lo que atañe a los casos terminados por medidas alternativas, existe bastante información para la materia penal, algo menos en la penal juvenil y en las restantes solo se dispone de estadísticas relacionadas con las sentencias dictadas en los casos concluidos por una conciliación.

La entrada en vigencia del Código Procesal Penal en enero de 1998 trajo consigo la aplicación de varias medidas alternativas. Entre éstas se incluyen: la conciliación, la suspensión del proceso a prueba, el criterio de oportunidad, la reparación del daño y el pago de multas. Todos esos casos cuando concluyen lo hacen con un

sobreseimiento. El comportamiento conjunto de estas medidas durante el período 2000-2009 presenta dos tendencias claramente definidas:

Entre los años 2000 y 2005 un incremento sostenido en el total de asuntos finalizados por estos motivos.

Del 2006 al 2009 una disminución continua en el volumen de estos casos, hasta el extremo de registrarse en el 2009 una cifra inferior a la que hubo en el año 2000 (4.912 vs. 6.266).

Tanto el incremento como la disminución en el total de las medidas alternativas en materia penal la originan los sobreseimientos por criterio de oportunidad pues el año 2005 registró la cifra más alta con 9.411, mientras que en el 2009 solo fueron 1.190. Los casos en que se dicta un criterio de oportunidad se relacionan con los delitos conocidos como bagatelas o insignificancia del hecho. El descenso que se inició a partir del 2006 estuvo influenciado por la inconformidad recogida en varios medios de comunicación en los cuales las víctimas manifestaban su desacuerdo con esta medida al considerar que aunque fuesen delitos de poca trascendencia, no se les hacía justicia.

Estas manifestaciones indujeron al Ministerio Público a emitir en enero del 2008 la circular N° 002-PP-2008 titulada “Restricciones a criterios de oportunidad por insignificancia del hecho” cuya pretensión era:

- Unificar la política de aplicación en los criterios de oportunidad en tanto el Consejo Fiscal llegue a un consenso.
- Evitar errores en la lectura externa que se dio a la aplicación de esta alternativa en el proceso penal.
- Impedir la desnaturalización de informaciones sobre la labor del Ministerio Público.

El volumen de casos finalizados por estas medidas en estos diez años se indica seguidamente:

Cuadro 19: Cantidad de casos finalizados por la Sala Constitucional según medidas penales (2000-2009)

Medida (materia penal)	2000-2009	
	Cantidad de casos	Porcentaje
Sob. por criterio de oportunidad	41.474	45,4
Sob. por conciliación	32.559	35,6
Sob. por suspensión proceso a prueba	9.855	10,8
Sob. por reparación del daño	7.181	7,8
Sob. por pago de multa	353	0,4
Total	91.422	100,0

Fuente: Elaboración propia con base en los Anuarios de Estadísticas Judiciales 2000-2008 y borrador del 2009.

Al establecer la comparación entre los 91.422 expedientes concluidos con una medida alternativa y el total de casos netos terminados en materia penal, el porcentaje resultante es del 6,3%. En materia penal juvenil el valor de ese porcentaje es ligeramente superior (7,7%).

Para las restantes materias, la cantidad de casos terminados por conciliación o de sentencias de conciliaciones dictadas se incluye en el siguiente recuadro:

Cuadro 20: Cantidad de conciliaciones según materia por la Sala Constitucional (2000-2009)

Materia	2000-2009
	Conciliaciones
Civil	3.624
Agraria	1.519
Familia	6.860
Pensión alimentaria	36.991
Trabajo	11.116
Contravencional	51.163
Tránsito	69.944

Fuente: Elaboración propia con base en los Anuarios de Estadísticas Judiciales 2000-2008 y borrador del 2009.

3.3.8 Centros de Resolución Alternativa de Conflictos

En el año 2007 la Corte Plena aprobó la creación del Centro de Conciliación del Poder Judicial que inició su labor en tres sedes y para el 2009 las había aumentado a seis (Central, San Ramón, Santa Cruz, San Carlos, Pérez Zeledón y Pococí), aunque desde el año 2001 venía funcionando la Unidad de Jueces Conciliadores, integrada inicialmente por 4 jueces que aumentaron a 6 a partir del 2004. Para el 2009 el Centro de Conciliación dispone de 11 plazas de jueces conciliadores, 6 en la sede Central y 1 en las restantes.

El número de casos tramitados por los Centros RAC ha ido en aumento: 1.890, 3.505 y 4.696 en los años 2007, 2008 y 2009, respectivamente. Los porcentajes de acuerdos obtenidos en esos tres años fueron: 75%, 78%, y 79%. Las materias donde más se está aplicando la conciliación son en primer lugar la contravencional, seguida por la penal y la de pensiones alimentarias.

La materia contravencional presentó el mejor porcentaje de casos en que se logró conciliar a las partes (84,7%), a diferencia de la laboral en que solo fue el 61%. Seguidamente se indican por materia los resultados obtenidos en estos tres años.

Cuadro 21: Cantidad de casos tramitados por los Centros RAC (2007-2009)

Materia	2007-2009		
	Casos con acuerdo	Casos sin acuerdo	% casos con acuerdo
Contravencional	4.133	749	84,7
Pensiones alimentarias	1.021	349	74,5
Penal	1.538	531	74,3
Familia	421	186	69,4
Laboral	244	156	61,0

Fuente: Información suministrado por el Lic. Alberto Solano, Director del Centro de Conciliación del Poder Judicial.

Existe, además, otra plaza de juez conciliador en el Tribunal Procesal Contencioso Administrativo que trabaja en forma independiente del Centro e inició funciones con la entrada en vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo en el año 2008.

De las 863 audiencias de conciliación que celebró en los años 2008 y 2009, se llegó a un acuerdo entre las partes en 798 (92,5%).

3.3.9 Ejecución de sentencia. Efectividad

Además de las variables incluidas en cada una de las matrices, existía el interés de investigar la efectividad que tienen las sentencias judiciales dictadas en las materias laboral y contencioso administrativa; en otras palabras, ver si se cumple o se ignora lo dispuesto en estas resoluciones por la parte perdedora.

El mayor inconveniente para incursionar en este tema es que no existen antecedentes ni estadísticas sobre lo que acontece en la etapa de ejecución de sentencia, no quedando otra alternativa que recurrir a la opinión de los jueces involucrados en esta fase del proceso para conocer sus experiencias y los mecanismos que se emplean.

Materia de Trabajo:

La información de los tiempos reales que se indican en algunos puntos, corresponden a la tramitación de los expedientes laborales en el Segundo Circuito Judicial de San José.

La ejecución de sentencia en materia laboral está contemplada en el Código de Trabajo, artículo 582. En 1989 con la aprobación de la Ley de Jurisdicción Constitucional se derogó el artículo 583 del Código de Trabajo donde estipulaba el cobro de toda clase de salarios por la vía del apremio corporal.

En los casos donde se requiera hacer un remate, se seguirá lo dispuesto por el Código Procesal Civil, artículos 629-659.

En la mayoría de las oficinas el juez decisorio es quien debe ejecutar la sentencia. El Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, al estar conformado

por un número elevado de jueces, tiene a dos de estos funcionarios dedicados exclusivamente para la etapa de ejecución.

Todas las notificaciones que hacen durante el proceso se realizan a través de cualquier medio aprobado por la Corte: correo convencional, electrónico, fax.

Una vez quede firme la sentencia de primera instancia el juez procederá a ejecutarla y para ello existen dos alternativas:

En la sentencia se detallan los montos que le corresponde cobrar al demandante. En este caso el juez hace una prevención de depósito a la parte demandada para que en el término de cinco días hábiles después de ser notificado, deposite a favor del demandante lo establecido en la sentencia.

Si la sentencia condenó en abstracto y el juez no cuenta con elementos de prueba, previene al demandante (acreedor) para que en un plazo de cinco días hábiles cuantifique el monto que le corresponde cobrar, así como los intereses legales correspondientes para todo el proceso de ejecución.

Si la tramitación sigue su curso conforme a la segunda alternativa, el juez dará una audiencia de cinco días hábiles para que la parte demandada manifieste si está o no está de acuerdo con lo exigido por el acreedor.

Ya sea que el demandado esté o no esté de acuerdo con la petición del acreedor, el juez valorará las pruebas y dictará sentencia. Hasta este momento el tiempo que en la práctica ha transcurrido es de aproximadamente un año. Los motivos que se alegan son problemas de los despachos, ya sea por exceso de trabajo o falta de diligencia.

Dictada la sentencia en la etapa de ejecución, esta resolución tiene recurso de apelación ante el Tribunal de Trabajo. En promedio, el tiempo que tarda la citada oficina en resolver la apelación oscila entre 9 y 12 meses. Nuevamente se achaca al exceso de trabajo como la causa principal del tiempo que demoran los jueces en resolver las apelaciones. Dictada la sentencia por el tribunal, la parte demandada tiene cinco días para hacer el depósito.

Si no lo hiciera y la parte demandada pertenece al sector privado, el juez procede a embargar cuentas, bienes, acciones, títulos, etcétera. Si fuera del sector público, se ordena congelar el presupuesto. De estar agotado el contenido para hacer frente a estos reclamos, se procederá a hacer la reserva en el presupuesto del próximo año. Caso de llegar a remate de algún bien, el trámite suele ser complejo y tedioso y puede demorar hasta un año.

Haciendo un balance de lo expuesto, la ejecución de una sentencia laboral que se tramitó en el Juzgado y Tribunal de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José puede durar entre 2,5 y 3 años. A lo anterior, deberá agregarse el tiempo que se tardó en fallar el expediente en primera instancia (otros 2 años y medio), el tiempo que duró el trámite de apelación de la sentencia en segunda instancia ante el Tribunal de Trabajo (entre 6 meses y 1 año) y el tiempo que pudo durar en casación, caso de que se presentara el recurso (6 meses).

En resumen, un asunto laboral demora en San José, desde que se presenta inicialmente la demanda en el Juzgado de Trabajo hasta que concluya todos los trámites involucrados en la etapa de ejecución, caso de oponerse la parte demandada, entre 6 y 7 años.

Materia Contenciosa Administrativa:

La tramitación de los expedientes con el Código Procesal Contencioso que comenzó a aplicarse en enero del 2008, comprende cuatro etapas.

Previa Trámite Juicio Ejecución

La ejecución de la sentencia en esta materia está contemplada en el Título VIII del Código Procesal Contencioso Administrativo, el cual consta de dos capítulos. El primero se relaciona con la apelación de sentencias en procesos (artículos 155 a 178). El capítulo II trata de la ejecución de sentencias de los procesos constitucionales de habeas corpus y de amparo contra sujetos de derecho público (artículos 179 a 184).

El artículo 155 establece que el Tribunal tendrá un cuerpo de jueces ejecutores encargado de la ejecución de sentencias y demás resoluciones firmes.

A diferencia de otras materias, el juez de ejecución puede intervenir desde las fases iniciales, aplicando medidas cautelares, y es el único juez autorizado para efectuar el secuestro administrativo de expedientes.

Una vez firme la sentencia dictada en primera instancia, el juez executor solo actúa cuando la parte favorecida con el fallo presenta el escrito de ejecución. Si la sentencia condena en abstracto al pago por daños y perjuicios, el victorioso presentará la liquidación concreta y detallada con la indicación específica de los montos respectivos y el ofrecimiento de prueba (artículo 163).

Recibido el escrito de ejecución, el juez verifica que toda la documentación esté en orden y convoca a las partes a una audiencia oral. Aunque el Código establece para su celebración el plazo de cinco días hábiles después de presentado el escrito, en la práctica se están realizando doce o quince días después, por problemas en la notificación o el agregado de escritos.

En la mayoría de los casos, en esa audiencia y por medio de un auto que dicta el juez, se resuelve el monto en costas. A criterio del juez executor, podrá celebrarse otra audiencia oral con el objeto de evacuar prueba y escuchar a las partes. Evacuada la prueba, el juez tiene cinco días hábiles para dictar sentencia (artículo 164).

Dictada la sentencia, el juez fija el plazo para cumplir con lo dispuesto en la resolución. El artículo 157 del Código Procesal lo faculta para que pueda dar un plazo de tres meses para cumplir lo dispuesto en la sentencia y en casos excepcionales, extender el plazo por otros tres meses.

El juez executor verifica si la parte perdedora cumplió y de no hacerlo, sin que mediara justa causa, le impone una multa de uno a cinco salarios base (artículo

159), que debe pagarla en un plazo de cinco días hábiles después de la firmezas que imponga la multa y si lo hace después de ese plazo, se le agregan los intereses moratorios.

Si persiste la renuencia a cumplir lo dispuesto en la sentencia, el juez ejecutor procederá a embargar cuentas, bienes, fondos, acciones o ingresos que estén en posibilidad de serlo (artículo 169).

El juez ejecutor verifica el cumplimiento del pago y si no hay nada pendiente dicta un auto para archivar el expediente. A continuación se incluye una tabla resumen en las materias laboral y contencioso administrativa sobre la efectividad en ejecuciones de sentencia:

Cuadro 22: Cuadro Resumen de las materia laboral y contenciosa administrativa (2010)

Asunto	Materia Laboral	Materia Contencioso Administrativa
Es problemática la ejecución.	Sí en el sector público y seguridad social- Es muy lenta pues se ve afectada por la burocracia.	Sí con los casos tramitados con la Ley Reguladora de lo Contencioso (anterior al 2008). Muy expedita con el Código Procesal Contencioso Administrativo del 2008.
Fuente para medir compliance.	No existe.	No existe pero personal de la Sección de Estadística rediseñará los formularios relacionados con esta materia y abarcará este tema.
Nota de 1 a 10 del acatamiento de resoluciones.	General: 5 Sector público: 4 Sector privado: 6	9 con los asuntos tramitados con el nuevo Código.
Es responsabilidad de los funcionarios o institucional.	El proceso está bien estipulado. Los responsables son los funcionarios, e incluso el mismo juez por desconocimiento.	Igual a lo indicado para la materia Laboral.
El acatamiento depende de los recursos financieros del usuario.	Sí en el sector privado. En el sector público depende del presupuesto.	Igual a lo indicado para la materia Laboral.
Principal debilidad de la ejecución.	Las sentencias no son claras.	Falta de recursos materiales.
Principal fortaleza.	El procedimiento está claramente definido.	La autoridad que le concede el Código Procesal.
Promedio de duración para la ejecución de la sentencia.	Dos años y medio.	En la práctica un mes con el nuevo Código. El artículo 157 faculta al juez a dar un plazo de 3 meses, prorrogables por otros 3 meses en casos excepcionales. Si el actor no cumple, se embargan bienes e imponen multas con los casos tramitados con la Ley Reguladora de lo

		Contencioso, entre 5 y 10 años.
Expedientes donde la ejecución fue fácil.	Sector privado: 02-003292-0166-LA Sector público: 08-000095-0166-LA	09-55-1027-CA
Expediente donde la ejecución resultó difícil.	Sector privado: 03-001445-0166-LA Sector público: 99-001176-0166-LA	08-897-1027-CA

Fuente: Elaboración propia

3.4 Rendición de cuentas y transparencia

3.4.1 Reseña histórica de la Sección Estadística

El Poder Judicial de Costa Rica cuenta con estadísticas sobre el movimiento de trabajo desarrollado por las oficinas jurisdiccionales desde el año 1973. En ese primer año de labores solo se disponía de una plaza de Estadístico adscrita al Archivo Judicial y la información disponible abarcaba solo el movimiento de trabajo registrado en las oficinas de primera instancia competentes en materia penal. A partir de 1974 se incorporaron las materias civil y laboral y en los años siguientes lo hicieron otras materias e instancias.

En 1973 la plaza de Estadístico pasó a depender del Organismo de Investigación Judicial, entidad que comenzó a trabajar en ese año y la Corte Suprema consideró conveniente que contara con información estadística sobre los delitos cometidos en el país.

En 1978 el Poder Judicial creó la Dirección Administrativa con lo cual el personal que venía trabajando con las estadísticas pasó a formar parte de esta dependencia con el rango de sección. Su misión es promover y desarrollar la recopilación de información estadística con el propósito de establecer un centro de información que proporcione los datos necesarios que se requieren para la toma de decisiones.

En la sesión de Corte Plena celebrada el 6 de mayo de 1989, artículo III, los señores magistrados aprobaron la creación del Departamento de Planificación que en un primer momento quedó integrado por la Sección de Estadística y la Sección de Análisis Administrativo, secciones ambas que formaban parte de la Dirección Administrativa y desde ese entonces siguen, con otras cuatro secciones (Planes y Presupuesto, Análisis Jurídico, Proyección Institucional y Control y Evaluación), integrando el Departamento de Planificación.

La relación entre la Sección Estadística con las otras secciones del Departamento de Planificación es servir como fuente de información numérica para los diferentes estudios que éstas deben realizar, como por ejemplo: creación de plazas y oficinas, impacto que tendrían nuevas leyes en el trabajo de los despachos jurisdiccionales, alto o bajo desempeño de las oficinas, causas que originan el incremento de la mora judicial, etcétera.

3.4.2 Sistemas de información de estadísticas judiciales

El Anuario de Estadísticas Judiciales lo elabora la Sección de Estadísticas del Departamento de Planificación y recoge el movimiento de trabajo que realizan los despachos jurisdiccionales de todo el país, cubriendo todas las materias e instancias, siendo la penal, con gran diferencia, la que genera mayor información. El Anuario está disponible tanto en forma física como digital y puede ser consultado en la página Web del Poder Judicial. El borrador del Anuario suele estar disponible al término del primer semestre del año y sale publicado por lo general en el mes de octubre. El primer Anuario data de 1974.

Este documento consta de dos partes: la primera se relaciona con el análisis de los datos, donde se destacan los aspectos más sobresalientes o negativos que tuvieron lugar en cada materia y se enriquece la información al incluir series históricas sobre el comportamiento seguido por algunas variables. La segunda parte está conformada por los cuadros, cuyo número para el Anuario del año 2008 fue de 284. También se elabora el Anuario de Estadísticas Policiales, donde se recoge la labor efectuada por las diferentes delegaciones y subdelegaciones del Organismo de Investigación Judicial. En este Anuario destaca la inclusión de varios anexos, donde la información estadística es muy amplia en cierto tipo de delitos como los homicidios dolosos, culposos, suicidios, drogas, etcétera, lo que constituye una excelente materia prima para cualquier investigador. El primer Anuario Policial data de 1979

La Sección de Estadística elabora también informes trimestrales sobre el movimiento de trabajo que desarrollan los despachos, sin análisis de los datos. Tales informes no se imprimen pero la información se incluye en la página Web del Poder Judicial. Suelen estar disponibles tres meses después de concluido el trimestre. Presentan el inconveniente de que en algunos cuadros la información de algunos despachos es omisa y nunca se llega a actualizar, lo que impide valorar correctamente lo ocurrido.

3.4.3 Personal que integra la Sección de Estadística

Para el período 2000-2003 el personal de esta dependencia era de 13 plazas (dos más que en 1995) y desde el 2004 en adelante laboran con 20 plazas, cuya integración es la siguiente:

- 1 Jefe Administrativo 4
- 7 Profesionales 2
- 7 Técnicos Administrativos 1
- 4 Asistentes Administrativos 1
- 1 Auxiliar Administrativo 1

Tanto al jefe de la Sección como las personas que ocupan las plazas de Profesional 2 se les exige como requisito académico el ser licenciado en una carrera universitaria que lo faculte para el cargo, mientras que los Técnicos deben tener aprobado el tercer año de una carrera universitaria.

Sin contar al Jefe de la Sección, las restantes 19 plazas se distribuyen entre el área jurisdiccional (14) y el policial (5).

En términos generales, el personal que labora en el área jurisdiccional revisa y controla la información estadística de varias materias y solo dos de ellos atienden en forma exclusiva la materia penal.

3.4.4 Autoridad disciplinaria

La autoridad disciplinaria en el Poder Judicial para el área jurisdiccional está a cargo del Tribunal de la Inspección Judicial, oficina que ha recibido entre 1.000 y 1.100 denuncias por año desde el 2004, aunque entre el 2000 y el 2003 fue superior (unas 1.500).

Los tipos de sanciones que ese Tribunal impone son cuatro: advertencia, amonestación, suspensión y revocatoria, siendo la más usual la amonestación. Por lo general, entre un 13 y un 20% de las denuncias recibidas cada año, terminan en una sanción.

Las denuncias recibidas durante el período 2000-2009 ascendieron a 12.431 (6.842 en el primer quinquenio y 5.589 en el segundo), siendo sancionadas 2.001 personas. La cantidad y tipo de sanciones impuestas se recogen en el siguiente recuadro:

Cuadro 23: Cantidad de Personas sancionadas según tipo de sanción (2000-2009)

Tipo de sanción	Total	%	2000-2004		2005-2009	
			Total	%	Total	%
Advertencia	515	25,7	317	28,5	198	22,5
Amonestación	610	30,5	328	29,4	282	31,6
Suspensión	518	25,9	277	24,9	241	26,6
Revocatoria	358	17,9	192	17,2	166	19,3
Total	2.001	100,0	1.114	100,0	887	100,0

Fuente: Elaboración propia con base en los Anuarios de Estadísticas Judiciales 2000- 2004, 2005-2008 y borrador del 2009.

Dos aspectos a resaltar son:

El porcentaje de sancionados por quinquenio respecto al número de denuncias recibidas en esos dos períodos fue casi igual (16,3 y 15,9).

En el segundo quinquenio el porcentaje de sanciones más fuertes (suspensión y revocatoria) fue casi cuatro puntos porcentuales superior (45,9%) al registrado entre los años 2000 y 2004 (42,1%)

Los tres motivos más frecuentes por los que se interponen las denuncias ante este Tribunal son: negligencia, retardo de justicia e incumplimiento de deberes, aunque los casos por retardo de justicia registran una clara tendencia descendente. Por bajo desempeño solo se sancionaron nueve jueces en estos 10 años.

3.5 Acceso a la justicia

3.5.1 Número y tipo de oficinas jurisdiccionales

En el año 2000 había 246 oficinas jurisdiccionales (1 menos que en 1995), mientras que en el 2009 eran 308, para un incremento de 62 nuevas dependencias. El aumento de oficinas se acentuó en el período 2007-2009 pues en ese lapso se crearon 32 nuevos despachos, mientras que en los seis años previos ese incremento fue de 30. En ello incidió la apertura de cuatro nuevos circuitos judiciales a partir del 2007. Debe tomarse en cuenta que en estos resultados los tribunales mixtos, que son oficinas de primera instancia en materia penal y de segunda instancia en materias civil y laboral, fueron considerados en ambas instancias o sea existe una duplicación que fue de 9 tribunales en el periodo 2000-2006, de 11 en el 2007 y de 12 en los dos años siguientes.

El alza en el valor de esta variable se ha concentrado en oficinas especializadas, o sea, aquellas que son competentes en una sola materia. Su número creció en 56 despachos mientras que las oficinas mixtas solo aumentaron en 6.

Cuadro 24: Cantidad y tipo de Oficinas jurisdiccionales (2000-2009)

Tipo de oficina	Número de oficinas ^{1/}		Aumento	Número de oficinas ^{2/}		Aumento
	2000	2009		2000	2009	
Especializadas	124	180	56	115	168	53
Mixtas	122	128	6	122	128	6
Total	246	308	62	237	296	59

Fuente: Elaboración propia con base en la Relación de Puestos del Poder Judicial 2000 y 2009.

Nota: Considerando como 2 oficinas los tribunales mixtos que simultáneamente son de primera y segunda instancia. Considerando como una sola oficina los tribunales mixtos que simultáneamente son de primera y segunda instancia.

De las 180 oficinas especializadas en el 2009, las competentes en materia penal son las más numerosas con 52, seguidas por las civiles con 29 y las de trabajo y tránsito con 15 cada una. Con menor número de oficinas especializadas están las materias constitucional (1), notarial (2) y penal juvenil (2).

La creación de oficinas jurisdiccionales se ha concentrado en las de primera instancia (55). En segunda instancia se abrieron 6 nuevos despachos, incluyendo en este grupo a los tres nuevos tribunales de Casación Penal:

Cuadro 25: Cantidad de Oficinas según las instancias del Poder Judicial (2000-2009)

Instancia	Número de oficinas ^{1/}		Aumento	Número de oficinas ^{2/}		Aumento
	2000	2009		2000	2009	
Superior	4	4	0	4	4	0
Segunda	18	24	6	18	24	6
Primera	219	274	55	210	262	52
Ejecución de la Pena	5	6	1	5	6	1
Total	246	308	62	237	296	59

Fuente: Elaboración propia con base en la Relación de Puestos del Poder Judicial 2000 y 2009.

Nota: Considerando como 2 oficinas los tribunales mixtos que simultáneamente son de primera y segunda instancia. Considerando como una sola oficina los tribunales mixtos que simultáneamente son de primera y segunda instancia.

Las seis dependencias que se crearon en segunda instancia durante el período analizado son los Tribunales de Casación Penal de San Ramón, Cartago y Santa Cruz y los Tribunales Mixtos de San Ramón, Nicoya y Corredores.

Entre los años 2000 y 2006 las oficinas jurisdiccionales estaban repartidas en once circuitos judiciales, siendo el Primero de San José y el Segundo de la Zona Atlántica los que contaban con mayor y menor número de dependencias (62 y 12, respectivamente).

En sesión de Corte Plena celebrada el 29 de mayo del 2006, artículos XXXII, XXIII y XXXIV, los magistrados acordaron crear a partir del año 2007 tres nuevos circuitos (Segundo Zona Sur, Tercero de San José y Segundo de Guanacaste). Asimismo, en la sesión celebrada el 12 de marzo del 2007, artículo XX, dispuso también crear el Tercer Circuito Judicial de Alajuela. Los argumentos que se tomaron en cuenta para crear estos circuitos fueron:

- a) Dar un mejor servicio y optimizar los recursos.
- b) Cantidad de población y extensión territorial que abarcarían estos circuitos.
- c) Mejorar la coordinación entre las oficinas.
- d) Distancia de las oficinas de los nuevos circuitos en relación con la cabecera de los circuitos a los que pertenecía.

La cantidad de oficinas que integran cada uno de los quince circuitos que existen en la actualidad (exceptuando el Primero de San José que tiene 47) oscila entre un máximo de 28 en Cartago y un mínimo de 12 en el Primer Circuito de la Zona Sur, cuya competencia abarca los cantones de Pérez Zeledón y Buenos Aires. Las provincias de Cartago y Heredia solo tienen un circuito judicial mientras que San José y Alajuela cuentan con tres.

Algunos circuitos están integrados por oficinas ubicadas en diferentes provincias. Así por ejemplo, las oficinas de Orotina y San Mateo, que geográficamente son de la provincia de Alajuela, están adscritas al Circuito Judicial de Puntarenas. Las de Tarrazú, que son de la provincia de San José, pertenecen al Circuito Judicial de Cartago. Las de Buenos Aires, cuyo cantón es de la provincia de Puntarenas,

pertenecen al Primer Circuito de la Zona Sur y la de Jicaral que geográficamente es de Puntarenas, forma parte del Segundo Circuito de Guanacaste.

Para el año 2009 la tercera parte de las oficinas jurisdiccionales (101) están ubicadas en la provincia de San José. Esa relación es similar a la que existía en el año 2000.

De las 62 oficinas creadas en los últimos nueve años, 18 lo fueron en la provincia de San José y 44 en las restantes, siendo Puntarenas donde menos oficinas se abrieron., conforme se aprecia en el siguiente recuadro:

Cuadro 27: Aumento en la cantidad de oficinas por cada provincia (2000-2009)

Provincia	Número de oficinas ^{1/}		Aumento	Número de oficinas ^{2/}		Aumento
	2000	2009		2000	2009	
San José	83	101	18	82	100	18
Alajuela	39	52	13	37	49	12
Cartago	21	27	6	20	26	6
Heredia	16	22	6	15	21	6
Guanacaste	26	34	8	25	32	7
Puntarenas	36	41	5	35	39	4
Limón	25	31	6	23	29	6
Total	246	308	62	237	296	59

Nota: Considerando como 2 oficinas los tribunales mixtos que simultáneamente son de primera y segunda instancia. Considerando como una sola oficina los tribunales mixtos que simultáneamente son de primera y segunda instancia.

Fuente: Elaboración propia con base en la Relación de Puestos del Poder Judicial 2000 y 2009.

En esta información destaca que para el año 2009 la provincia de San José cuenta con un número de oficinas (101) igual al que tienen en forma conjunta las otras provincias de la Meseta Central (Alajuela, Cartago y Heredia) y ligeramente inferior a la de las tres provincias costeras (Guanacaste, Puntarenas y Limón) que entre las tres tienen 106.

Si se consideran los tribunales que simultáneamente son competentes en primera y segunda instancia como una sola dependencia, resulta que para el año 2000 en el Poder Judicial había una oficina jurisdiccional por cada 16.562 habitantes, mientras que en el 2009 el valor de esa relación fue de 14.997, ocupando las posiciones extremas en este aspecto las provincias de Heredia (19.584 habitantes por oficina) y Guanacaste con 9.709. En ese desbalance influye la población de cada una de estas dos provincias pues en Heredia habitaban casi 100.000 personas más que en Guanacaste.

Para el año 2009 Costa Rica tenía una oficina jurisdiccional por cada 172,6 kilómetros cuadrados. Esa relación por provincia presenta resultados muy dispares pues en San José su valor es de una oficina por cada 50 kilómetros cuadrados mientras que en Guanacaste y Limón es de 317.

3.5.2 Ministerio Público

El Ministerio Público experimentó una profunda transformación en el año 1998 con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, lo cual, entre otros aspectos, incidió en un sustancial aumento de plazas de fiscal (89 en 1995 y 243 en el 2000). Para el 2008 nuevamente se produce otro incremento significativo en la cantidad de esas plazas debido al Proyecto de Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana (100 más), con lo cual la cantidad total de fiscales en el año 2009 (462) casi duplica a la existente en el año 2000 (243).

El Primer Circuito Judicial de San José concentra en el 2009 la mayoría de las plazas de fiscal con 200, lo que representa el 43% del total (en el año 2000 ese porcentaje fue del 50%). Ninguno de los restantes circuitos cuenta con más de 26 plazas.

La clasificación de esas plazas por provincia, para los años 2000 y 2009 revela que casi todas las duplicaron, a excepción de San José.

Cuadro 28: Cantidad de fiscales por cada Provincia (2000-2009)

Provincia	Número de fiscales		Aumento
	2000	2009	
San José	143	252	109
Alajuela	25	54	29
Cartago	13	24	11
Heredia	9	24	15
Guanacaste	15	29	14
Puntarenas	20	43	23
Limón	18	36	18
Total	243	462	219

Fuente: Elaboración propia con base en la Relación de Puestos del Poder Judicial 2000 y 2009.

Al igual que sucedió con los jueces, el porcentaje de fiscales que laboran en oficinas ubicadas en la provincia de San José, es inferior en el 2009 (54,5%) al que había en el año 2000 (58,8%).

De los 462 fiscales existentes en el 2009 casi la cuarta parte (113) eran especializados, es decir, conocían de delitos específicos. Entre ellos destacan los fiscales que laboran en la Unidad de Estafas (18), en la Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos y Corrupción (17), en la Fiscalía Adjunta de Crimen Organizado (17) y en la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico (12).

El número de denuncias por delito ha crecido en forma desproporcionada en los años 2008 y 2009, en comparación a como lo había hecho en años anteriores.

Para el período 2000-2007 la cantidad de denuncias netas por delito creció en 48.224 casos, lo que en promedio representa unas 6.900 por año. Sin embargo, entre los dos años siguientes (2008 y 2009) el aumento fue de 83.215 asuntos (60%) aunque es preciso aclarar que la información obtenida para el 2009 es preliminar. El origen de esa alza se relaciona en gran parte con los delitos por infracción a la Ley

de Psicotrópicos, específicamente los casos por tenencia o posesión de droga, así como los delitos contra la vida, contra la propiedad y las infracciones a la Ley de Armas y Explosivos.

Cuadro 29: Cantidad de denuncias por delito (2007-2009)

Delitos	Denuncias		Aumento	
	2007	2009	Absoluto	Relativo
Infracción Ley Psicotrópicos	18.575	65.698	47.123	253,7
Contra la propiedad	66.073	80.911	14.838	22,5
Contra la vida	17.660	20.141	2.481	14,0
Infrac. Ley Armas y Explosivos	3.547	6.823	3.276	92,4
Total	105.855	173.573	67.718	64,0

Fuente: Elaboración propia con base en los Anuarios de Estadísticas Judiciales 2007 y borrador del 2009.

A lo anterior debe añadirse que en el aumento de denuncias también ha incidido la aprobación de nuevas leyes como por ejemplo la de Penalización a la Violencia contra la Mujer, la Ley del Adulto Mayor y las reformas a las Leyes de Armas y Explosivos y la de Tránsito.

El fuerte incremento en la cantidad de delitos denunciados en los últimos años ha provocado un aumento desproporcionado en el porcentaje de casos trasladados a los juzgados penales con una solicitud de desestimación, ya que en el período 2000-2005 esas solicitudes representaban entre el 52% y 54% de los expedientes pasados a los juzgados y a partir de entonces su valor subió al 57% en el 2006, al 68% en el 2007, al 77% en el 2008, llegando al 79% en el 2009.

En lo que respecta a las acusaciones fiscales, o sea aquellos casos en que los fiscales consideran que existen pruebas para llevar el caso a juicio, su porcentaje respecto a la cantidad de asuntos terminados en el Ministerio Público, pasó de un 10% en el quinquenio 2000-2004 a un 7% del 2005 al 2009, lo que significa que solo en 7 de cada 100 denuncias ingresadas en esta dependencia los fiscales acusan ante el juez penal. No obstante, al establecer la relación entre las denuncias por delito interpuestas ante el Ministerio Público y los casos que llegan a juicio a los tribunales penales, resulta que el valor de esa relación osciló entre el 7% y el 8% durante el período 2000-2006, pero en el 2007 bajó al 5,8% y siguió su caída en el 2008 y 2009 cuando solo fue del 4,6%. En esto, sin lugar a dudas, ha influido el elevado porcentaje de casos en que se ha solicitado una desestimación en los últimos tres años del período en estudio.

Desde el año 2005 el porcentaje de personas condenadas respecto al total de delitos denunciados ante el Ministerio Público ha sido inferior al 3%, situación que perduró en el 2009 a pesar de que en ese año se condenaron 1114 personas más que en el 2008.

En estudios anteriores se llegó a determinar que aproximadamente el 95% de los casos por tenencia o posesión de droga concluyen con una desestimación pues el juez considera que es para consumo propio y no para tráfico. En el año 2007 ingresaron 16.471 denuncias por esos delitos, mientras que en el 2009 fueron

57.175, lo que en parte puede justificar el aumento en el porcentaje de solicitudes de desestimación.

3.5.3 Defensa Pública

En 1995, las plazas de defensores públicos eran 108 y subieron a 184 en el 2000, aumento que está relacionado con la puesta en práctica del Código Procesal Penal en 1998.

Desde el año 2000 hasta el 2007 estas plazas crecieron en promedio a un ritmo de 12 por año y para el 2008 el incremento fue de 61 plazas, 50 de las cuales están vinculadas, al igual que sucedió con los fiscales y jueces, con el Proyecto Integral de la Seguridad Ciudadana. En el 2009 el total de defensores públicos ascendía a 343, o sea 159 más de los existentes en el año 2000. De estos 343 defensores. 245 (71%) trabajan con la materia penal, 43 (12,5%) con pensiones alimentarias, 17 (5%) con ejecución de la pena, 12 (3,5%) con penal juvenil y las 26 restantes se reparten para las materias agraria (9), casación (3), disciplinario (4), contravencional (1) y mixtos (9).

A diferencia de lo sucedido con los jueces y fiscales, el porcentaje de defensores que laboraban en la provincia de San José en los años 2000 y 2009 se mantuvo casi sin variación (46% y 45%, respectivamente). En términos absolutos en algunas provincias prácticamente se duplicó el número de estos funcionarios a lo largo del período analizado. En esa situación se encuentran Cartago, Heredia y Limón ya que entre las tres tenían 43 defensores públicos en el año 2000, mientras que en el 2009 eran 90. La provincia menos favorecida en este aspecto fue Guanacaste con un incremento de apenas 8 defensores.

La información sobre el promedio anual de casos defendidos por defensor se obtiene a partir del año 2007 y su valor oscila entre 260 y 290 casos por año.

En el año 2009 la cantidad de plazas de fiscal supera a las de defensor público en 119, lo que implica que, a nivel nacional, hay 27 fiscales por cada 20 defensores. La provincia con mayor desigualdad en este aspecto es San José, pues aquí por cada 20 defensores hay casi 33 fiscales. No obstante, hay tres provincias que cuentan con más defensores que fiscales (Cartago, Heredia y Limón).

La relación entre ambos tipos de funcionarios por provincia es:

Cuadro 30: Cantidad de fiscales por defensor de acuerdo a cada provincia (2009)

Provincia	Número de fiscales por defensor (2009)
San José	1,64
Alajuela	1,17
Cartago	0,86
Heredia	0,96
Guanacaste	1,26
Puntarenas	1,43
Limón	0,97
Total	1,35

Fuente: Elaboración propia con base en la Relación de Puestos del Poder Judicial del 2009.

3.5.4 Atención a las víctimas

El Ministerio Público cuenta con una oficina de atención a las víctimas y otra oficina dedicada a la defensa civil de las víctimas. La segunda tiene como función la protección del derecho constitucional de la víctima a ser resarcida económicamente por los daños y perjuicios producidos a causa de un delito. Para ello se le asigna a la víctima un abogado, quien mediante interposición de la acción civil resarcitoria dentro del proceso penal establecido contra el acusado o el que resulte penal o civilmente responsable, indemnice los daños causados.

En el año 2000 solamente había 7 fiscales destacados en las cabeceras de provincia para atender esta clase de defensa y paulatinamente se han ido cubriendo más localidades hasta llegar a 15 en la actualidad. Entre los años 2000 y 2009 la cantidad de casos ha pasado de 1.784 a 3.597. El volumen de acciones civiles interpuestas en los años 2008 y 2009 asciende a 5.399. Para los casos que llegaron a juicio en esos mismos años, 361 fueron declaradas con lugar y 211 sin lugar.

La Oficina de Atención a la Víctima es la encargada de atender todas las personas que son víctimas en algún proceso penal. Inició funciones en mayo del año 2000. Su objetivo es evitar la revictimización o victimización secundaria de las personas que han sido víctimas de un delito, mediante un trato más humano y con respecto a sus derechos. Los servicios que brinda son tres:

- a) Área de asesoría jurídica: se le explica al usuario cuáles son sus derechos dentro del proceso penal y cómo hacerlos efectivos. Se le asesora respecto a las peticiones que deban presentarse dentro del proceso penal y asesorías en cuanto a recursos de revocatoria, apelación y casación.
- b) Área de trabajo social: se encarga de disminuir el impacto social de las víctimas como consecuencia de un delito.
- c) Área de psicología: procura mejorar la salud emocional y psicológica de las víctimas a través de contención emocional de crisis, sesiones individuales de psicoterapia breves, terapias grupales, charlas de seguridad y autoprotección, así como acompañamiento a juicios y diligencias judiciales.

La cantidad de personas atendidas en el período 2005-2008 osciló entre 4.000 y 6.000 por año, pero creció en forma desmesurada en el año 2009 (casi 22.500) como consecuencia de la Ley N° 8720 Protección a Víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reforma y adición al Código de Procedimientos Penales y Código Penal., el cual involucró la atención de unas 10.000 personas.

Para el año 2009 los delitos por los cuales se atendieron a más personas fueron: coacción y amenazas (3.912), violencia doméstica (2.304), robo o hurto (2.192), homicidio (2.125) y abuso sexual (1.676).

3.5.5. Percepción de acceso a la justicia

Costa Rica se caracteriza por la alta litigiosidad de sus habitantes, entendiéndose por tal la disposición o posibilidad que tiene la población para acudir al sistema judicial en busca de solución de algún conflicto.

Entre los años 2001 y 2006 la tasa de litigiosidad osciló entre 112 y 117 casos (netos) por cada 1.000 habitantes, pero a partir de ese entonces ha crecido ininterrumpidamente hasta ubicarse en 145 en el 2009.

Como no existe información sobre el porcentaje de población que utiliza el sistema de justicia, una medición indirecta de este indicador sería la tasa de litigiosidad. De acuerdo con lo anterior, puede considerarse que el valor de este porcentaje ha variado entre el 10% y el 14% a lo largo de estos diez años, aunque con una clara tendencia alcista desde el 2007.

El grado de satisfacción en el servicio de justicia podría medirse con base en algunas de las preguntas formuladas a los usuarios del Poder Judicial en la encuesta realizada por la empresa Iniciativas de Desarrollo Empresarial, entre los meses de abril y mayo del 2009. Las preguntas que en cierto grado están relacionadas con el grado de satisfacción serían:

- a) ¿Considera que el Poder Judicial imparte justicia?
- b) ¿Considera que el Poder Judicial actúa con transparencia?
- c) ¿Considera que el Poder Judicial genera seguridad?
- d) ¿Considera que el Poder Judicial es rápido en los trámites?

En el caso de las tres primeras, el 33% de los encuestados manifestaron estar “muy de acuerdo”, porcentaje que sube al 40% para aquellos que contestaron estar “algo de acuerdo”. Conforme a estos porcentajes resulta que tres de cada cuatro personas encuestadas tiene una opinión positiva sobre el Poder Judicial y por consiguiente puede deducirse que existe un alto grado de satisfacción con el servicio de justicia en Costa Rica.

De los cuatro aspectos señalados anteriormente, el peor valorado fue la rapidez con que se tramitan los casos, dado que el 53% de los encuestados opinó estar “algo en desacuerdo” o “muy en desacuerdo”.

3.5.6. Abogados agremiados y diplomas otorgados en Derecho por la Educación Superior Universitaria

La cantidad de abogados agremiados al Colegio de Abogados creció en 7.439 personas (62%) entre los años 2000 y 2009. Si la comparación se establece con 1995 el aumento de abogados en el país fue de 12.040 (163%). No obstante, debe tenerse presente que no todos los agremiados se encuentran activos ejerciendo la profesión (para el período 2006-2009 suelen ser unos 1.000 menos que los agremiados).

Otro indicador para medir la litigiosidad en un país es por medio de la cantidad de abogados por 100.000 habitantes, información que aparece en el siguiente recuadro:

Cuadro 31: Cantidad de Abogados por cada mil habitantes. (1995-2009)

Año	Abogados x 100.000 habitantes ^{1/}	Año	Abogados x 100.000 habitantes ^{1/}
1995	204	2005	381
2000	291	2006	388
2001	310	2007	394
2002	328	2008	404
2003	352	2009	409
2004	374		

Nota: Se refiere a abogados activos.

Fuente: Elaboración propia con base en oficio DE-189-2010 del Colegio de Abogados. INEC. Población Total Cerrada por Sexo según Provincia, Cantón y Distrito al 30 de junio, período 1995, 2000-2009.

La cantidad de diplomas otorgados para la carrera de Derecho por la Educación Superior Universitaria revela que a partir del año 2004 y hasta el 2008 (último año para el que se dispone información), el promedio mensual de personas que han obtenido el diploma de Licenciado en Derecho varía entre 45 y 60. En lo referente a los diplomas por Bachillerato en Derecho, su número se ha duplicado en ese mismo lapso (278 vs. 541).

IV. CONCLUSIONES

La información que se logró recoger para las cinco matrices que integran el núcleo central de la presente consultoría permite resaltar los siguientes aspectos.

4.1 Autonomía de los jueces

Para el período 2000-2009, el número de jueces que ocupan plazas ordinarias en el Poder Judicial creció significativamente, a pasar de 581 a 966, lo que representa un aumento promedio de 43 jueces por año. El incremento en la cantidad de jueces ha sido superior al alza registrada en el número de demandas o denuncias netas ingresadas en los juzgados de primera instancia ya que en el año 2000 la relación era de 871 casos entrados por juez, mientras que en el 2009 fue de 792. Se deriva de ello que la dotación de personal decisorio en las oficinas jurisdiccionales fue más que suficiente para atender la demanda de nuevos casos.

Para el año 2009 el Poder Judicial contaba, además de las 966 plazas ordinarias de juez, con otras 144 de carácter extraordinario, para un total de 1.110 jueces efectivos.

También es importante señalar que en el año 2000 por cada juez había tres empleados subalternos, mientras que en el 2009 ese valor fue de 2,5.

El Poder Judicial ha seguido la política de descentralizar la administración de justicia, mediante la creación de nuevos circuitos judiciales en el interior del país y el nombramiento de más jueces en localidades que no pertenecen a la provincia de

San José. Mientras en el año 2000 el 60% de los jueces prestaban sus servicios en oficinas ubicadas en la provincia de San José, para el 2009 ese porcentaje disminuyó en 12 puntos porcentuales (48%).

Lo anterior se complementa con el hecho de que en el año 2000 había un juez por cada 10.852 habitantes en provincias (sin considerar a San José) y para el año 2009 esa relación fue de un juez por cada 5.747 habitantes.

Otra medida puesta en práctica a lo largo de estos años es la de especializar a los jueces en la tramitación de una determinada materia, con lo que se espera una mejor calidad en las resoluciones. En el año 2000 el 60% de los jueces era competente en una sola materia y para el año 2009 el porcentaje fue del 67%. En otras palabras, ello implica que en la actualidad solo uno de cada tres jueces tramita más de una materia. Cabe destacar que el 47% de los jueces especializados trabaja con la materia penal.

El aumento en la cantidad de jueces ha ocasionado que se incremente el número de despachos jurisdiccionales que laboran con más de un juez. En el año 2000 el 39% de las oficinas contaba con más de una plaza de juez; porcentaje que en el 2009 es casi del 67%, o sea, dos de cada tres. En este punto hay que citar, además, la existencia de oficinas denominadas megadespachos, que se caracterizan por estar integradas por un número elevado de jueces que en ciertos casos superan la docena. La efectividad de estas dependencias ha sido cuestionada por parte de algunos abogados litigantes.

En promedio, entre el 1% y el 2% de los jueces que laboran en el Poder Judicial es sancionado cada año con una suspensión temporal en el cargo o una revocatoria de nombramiento por parte del Tribunal de la Inspección Judicial.

En los años comprendidos en el período 2000-2009, se revocó el nombramiento a 117 jueces y a otros 49 se les impuso una suspensión.

Estas medidas son de primera instancia y puede ocurrir que al ser apeladas ante el Consejo Superior o la Corte Plena se modifiquen, pero no existen estadísticas al respecto.

El Poder Judicial se ha esforzado por mejorar las condiciones de trabajo en el ámbito jurisdiccional en el cual prácticamente hay una computadora por persona, ya sea juez o subalterno.

Los nombramientos de jueces están perfectamente reglamentados para que se realicen de manera objetiva. Para ingresar a la Carrera Judicial, el candidato debe pasar por diferentes pruebas y obtener un puntaje mínimo de 70 puntos para quedar elegible. Los nombramientos se realizan por medio de una terna integrada por los tres o cuatro candidatos con mayor puntaje.

4.2 Independencia judicial

El artículo 177 de la Constitución Política de Costa Rica establece que al Poder Judicial se le asignará una suma no menor del 6% de los ingresos ordinarios. No obstante, es importante considerar que cuando se aprobó ese porcentaje no existían

el Ministerio Público, la Defensa Pública ni el Organismo de Investigación Judicial, entidades que para el año 2009 consumen aproximadamente el 39% del gasto asignado a este Poder; es decir, un porcentaje ligeramente superior al que demanda el servicio que presta el ámbito jurisdiccional (36%, incluyendo el servicio de Tránsito).

El gasto asignado al Poder Judicial fue de 38,4 mil millones de colones en el año 2000 y nueve años después ascendió a 212,3 mil millones de colones, o sea, se multiplicó por 5,5. Ese incremento es afectado por la devaluación del colón con respecto al dólar norteamericano, así como por el incremento en el costo de vida. Para contar con un dato más preciso respecto al cambio experimentado por esta variable durante el período en estudio, se incluye en el siguiente recuadro el gasto asignado en los años 2000 y 2009 en colones nominales y colones reales (deflactando con base en el índice de precios al consumidor: 2006 = 100) y en dólares americanos.

Cuadro 32: Aumento en el Gasto asignado al Poder Judicial (2000-2009)

Moneda	Gasto asignado		Aumento	
	2000	2009	Absoluto	Relativo
Colones (nominales)	38.455.205.000	212.318.000.000	173.862.795.000	452,1
Colones reales (IPC: base 2006)	73.528.116.635	160.240.000.000	86.711.883.365	117,9
Dólares estadounidenses	124.874.834	372.219.982	247.345.148	198,1

Fuente: Índice de Precios. Informe 15 Estado de la Nación, anexo estadístico, página 407.
 Tipo de cambio: Banco Central de Costa Rica, precio del dólar al 1 de julio (año 2000: ₡307,95; año 2009: ₡570,41).

Cabe señalar que en términos reales, el gasto creció moderadamente en el período 2001-2007, a excepción del año 2004 en que más bien disminuyó, pero a partir de ese entonces aumentó significativamente (en un 40%), en gran medida por el incremento de personal relacionado con el Proyecto de Seguridad Ciudadana y el aumento salarial a ciertos puestos gerenciales.

Las materias penal, civil y de trabajo representan el 50% del costo de la justicia dentro del ámbito jurisdiccional, el cual está integrado por 13 materias. Considerando solo la materia penal, su representación porcentual en el costo de este ámbito llega al 24% (14,2 mil millones de colones en el año 2008, último para el que existe información). Sin embargo, si se le añade el costo del Ministerio Público, la Defensa Pública y el Organismo de Investigación Judicial, cuyas actividades se relacionan con la materia penal, se tiene que la atención de esta materia abarca el 48% del costo total del Poder Judicial.

A lo largo de la década 2000-2009, el porcentaje del gasto judicial dedicado a salarios osciló entre el 83% y el 87%. No obstante, en 1995 ese porcentaje era solo del 68%. Esta alza se origina en gran medida por la entrada en vigencia del Código Procesal Penal en enero de 1998, que introdujo cambios significativos en la tramitación de la materia penal, con el consiguiente aumento del número de plazas

en oficinas competentes en esta materia, así como en el Ministerio Público y de Defensa Pública. Aparejado a lo anterior, la entrada en vigencia de ese Código también originó una recalificación en la categoría de jueces y fiscales, con el correspondiente aumento salarial.

Otra situación que contribuyó en el porcentaje dedicado a salarios entre los años 1995 y el 2000 fue la aprobación de la Ley Contra la Violencia Doméstica y la Ley Penal Juvenil (ambas en 1996) que demandaron la creación de nuevas oficinas y el consecuente aumento de personal.

El costo medio por caso terminado, que se obtiene al dividir el costo de la justicia entre el total de casos terminados, alcanzó su mayor valor en el año 2008 con un monto de 480,1 dólares. Esta variable muestra un incremento de \$100 dólares respecto al resultado del año 2000.

Respecto a la confianza que tiene la ciudadanía sobre el Poder Judicial, se deduce que es alta, con base en una encuesta de opinión realizada en el año 2009 por la empresa Iniciativas de Desarrollo Empresarial, entre usuarios de este Poder, ya que tres de cada cuatro encuestados expresan estar muy de acuerdo o algo de acuerdo en este aspecto. Esa misma relación se obtuvo al preguntarles si consideraban al Poder Judicial como independiente. No obstante, en ambos casos, mientras más elevado era el nivel académico de la persona entrevistada, menor era el porcentaje de los que manifestaban estar “muy de acuerdo” o “algo de acuerdo”.

4.3 Desempeño judicial

La entrada neta (la cual refleja con mayor precisión el ingreso de asuntos nuevos al sistema judicial) en primera instancia en el año 2009 ascendió a 651.474 expedientes (243.647 más que en el 2000), lo que en términos relativos representa un alza de casi el 60%. Su comportamiento no ha sido uniforme ya que entre los años 2000 y 2006 el incremento fue de 80.864 expedientes mientras que en los siguientes tres años ese volumen se duplicó (162.783), siendo las materias penal (con 101.290) y civil (con 59.727) las responsables del aumento. En la primera, el alza lo originan principalmente los delitos por infracción a la Ley de Psicotrópicos así como la aprobación o reformas de algunas leyes (Penalización de la Violencia contra la Mujer, Ley de Tránsito, Ley del Adulto Mayor, entre otras). En el caso de la civil, el incremento se debió a los juicios monitorios (cobros) y el hecho de trasladarse a esta materia al Juzgado Segundo de Cobros del Segundo Circuito Judicial de San José, que hasta el 2008 se incluía en la materia contenciosa administrativa y civil de hacienda. Esto último a su vez explica el fuerte descenso que presentó la materia contenciosa administrativa entre los años 2008 y 2009 (24.344 vs. 5.066).

Al finalizar el año 2009, la cantidad de expedientes activos en las oficinas de primera instancia ascendía a 603.937 casos, volumen que registró un incremento del 53,5% (210.593 casos) respecto al que existía al 1 de enero del 2000 (393.344). La totalidad de ese aumento se concentra en tres materias, conforme se detalla en el siguiente recuadro.

Cuadro 33: Aumento de los casos activos según materia judicial (2000-2009)

Materia	Casos activos ^{1/}		Aumento	
	1/1/2000	31/12/2009	Absoluto	Relativo
Civil	80.544	228.019	147.475	183,1
Pensiones Alimentarias	46.602	101.507	54.905	117,8
Penal	67.739	110.909 ^{1/}	43.170	63,7
Total	194.885	440.435	245.550	126,0

Fuente:

Nota: No se consideran los expedientes que están con una resolución provisional.

Tanto para la materia civil como de pensiones alimentarias, se considera que las cifras reportadas para el año 2009 y años anteriores están sobrestimadas pues incluyen expedientes que podrían estar abandonados por tener seis o más meses de inactividad, o bien, que ya finalizó la etapa de ejecución de la sentencia.

En cuanto a la materia penal, el número de expedientes en trámite que hay al finalizar el año 2009 supera en unos 43.000 expedientes (63%) al que había hace diez años y 7 de cada 10 expedientes corresponden a las fiscalías del Ministerio Público.

Cuadro 34: Cantidad de expedientes en trámite de materia penal (2000-2009)

Tipo de oficina	Casos activos ^{1/}		Aumento	
	1/1/2000	31/12/2009	Absoluto	Relativo
Fiscalías	57.297	78.301	21.004	36,7
Juzgados penales	6.346	22.318	15.972	251,7
Tribunales penales	4.096	10.290	6.194	151,2
Total	67.739	110.909	43.170	63,7

Fuente:

Nota: No se consideran los expedientes que están con una resolución provisional.

Cabe destacar también la fuerte reducción que registran los casos en trámite en la materia de tránsito (46.578 expedientes menos) en lo cual incidió la reforma aprobada a finales del 2004 a la Ley que regula esta materia.

En las instancias superior y segunda el incremento en la cantidad de casos pendientes en estos diez años ha sido poco significativo en términos absolutos (1.792 y 1.062 expedientes, respectivamente). En la superior, el mayor aumento lo originan las materias penal (957 casos) y la de trabajo (333 casos). Se han adoptado medidas para solucionar el exceso de trabajo que tenía la Sala Tercera de Casación (penal), al traspasarle a los tribunales de casación penal el conocimiento de los delitos sexuales y las infracciones a la Ley de Psicotrópicos. Otra medida para descongestionar el trabajo de esta Sala es la transformación de los actuales tribunales de casación penal en Tribunales de Apelación, a partir del año 2012, con lo cual se instaura en el país la segunda instancia en materia penal, lo que producirá una disminución en la cantidad de recursos de casación que llegará en el futuro a la Sala Tercera.

Ante la problemática que presentaba la materia penal en relación con el aumento continuo que registraba año tras año la duración promedio de los procesos fallados con sentencia, entró en operación a partir de octubre del 2008 el Tribunal de Flagrancia con sede en el Segundo Circuito Judicial de San José, medida que se extendió en el 2009 a otros tribunales del país.

Dos fueron los cambios inmediatos que se han producido al empezar a aplicarse la flagrancia. El primero se relaciona con la reducción de la duración promedio a nivel nacional de los juicios penales, la cual pasó de 25 meses y 1 semana en el 2008 a 22 meses en el 2009. La influencia que ejerció en este resultado los juicios fallados en flagrancia se hace patente al comprobar que el Tribunal que atiende estos asuntos falló 372 expedientes con sentencia en el 2009 y la duración promedio en esos casos fue de 3 semanas. En el resto de los tribunales del país es muy posible que haya acontecido algo similar pero no se cuenta con las estadísticas.

El segundo cambio se refiere a que el porcentaje de sentencias condenatorias mostraba una clara tendencia decreciente hasta el extremo de que se dictaran más sentencias absolutorias que condenatorias en cada uno de los años del período 2006-2008. Sin embargo, en el año 2009 el porcentaje de condenatorias en todo el país fue del 55,6%, seis puntos porcentuales más que en el 2008. Aquí cabe citar que en el Tribunal de Flagrancia del Segundo Circuito Judicial de San José el 88% de las sentencias dictadas fueron condenatorias.

En materia de trabajo se dispone de estadísticas continuas sobre la duración en primera instancia, aunque en este caso se relaciona con los juicios ordinarios fallados por los juzgados de mayor cuantía. Su principal característica es que desde el año 2002 al 2009 su valor apenas ha variado (entre 21 y 25 meses). Desde el año 2008 se calcula la duración de los juicios ordinarios fallados por los juzgados de menor cuantía, en los cuales el promedio es aproximadamente de 8 meses.

Para las materias en donde existe información sobre la duración en las oficinas de segunda instancia, ésta se obtiene con base en los expedientes fallados por el fondo. Los resultados alcanzados son positivos pues no sobrepasan los 6 meses, a excepción de la materia contenciosa administrativa donde fue de casi 14 meses en el 2008 y 10 meses en el 2009.

En la instancia superior, el balance también es positivo, salvo en la materia penal, ya que ninguna, excepto ésta, ha sobrepasado los 10 meses en los últimos tres años. En los recursos de casación penal, la duración promedio pasó de 2 meses y 3 semanas en el año 2001 a 14 meses y 2 semanas en el 2008; situación que fue analizada en los informes 13 y 14 del Estado de la Nación. Esto llevó a las autoridades del Poder Judicial, junto con los señores magistrados de la Sala Tercera a adoptar algunas medidas tendentes a solucionar esa problemática y cuyos frutos se vieron en el 2009 al lograrse reducir la duración en 2 meses y 2 semanas.

La justicia constitucional se caracteriza por el constante incremento en la cantidad de asuntos que ingresan cada año, cuyo volumen alcanzó a 18.852 expedientes en el 2009, representando los recursos de amparo el 91% de los casos entrados en los últimos cinco años, mientras que los habeas corpus representaron un 7% y las acciones de inconstitucionalidad el 1,5%, quedando el 0,5 restante para otros tipos

de asuntos. Ante el excesivo volumen de trabajo que tiene la Sala Constitucional, se han hecho varias propuestas para modificar su competencia pero no se ha llegado a ningún resultado concreto.

Aproximadamente el 55% de los expedientes finalizados en esta materia lo fueron con una resolución de fondo, entendiéndose como tal los votos con lugar, sin lugar y parcialmente con lugar.

En habeas corpus, 1 de cada 5 recursos se declaró con lugar durante la década 2000-2009. En las acciones de inconstitucionalidad fueron 2 de cada 5 y en los recursos de amparo 3 de cada 5.

La duración promedio que tardan en resolverse los tres tipos de recurso es baja y estable en cuanto a los habeas corpus (entre 15 y 20 días) y los de amparo (entre 2 meses y 1 semana en los últimos tres años). En las acciones de inconstitucionalidad la duración ha presentado altibajos (entre 20 y 29 meses desde el año 2000), alcanzando su mejor resultado en el 2009 con 18 meses.

Existe interés institucional para extender la oralidad de los procesos a todas las materias para mejorar la calidad de la justicia y disminuir los tiempos de duración. En la actualidad solo se celebran juicios orales en las materias penal, contravencional, tránsito y trabajo, aunque en esta última solo se aplica en los despachos denominados de "Tribunales de Menor Cuantía". A partir del 2008 también se aplica la oralidad en la materia contenciosa administrativa pero no hay estadísticas.

La materia en la que se celebran más juicios orales es la de tránsito (entre 10.000 y 12.000 por año desde el 2005), seguida por la materia penal (entre 5.000 y 6.000 por año). Porcentualmente el 14,3% de los casos terminados en tránsito, durante el período en estudio, lo fueron en un juicio oral. En la materia contravencional fue el 8,7%, en trabajo el 7,4% y en la penal el 3%.

La aplicación de medidas alternativas en la materia penal inició en 1998 con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal. La tendencia de estas resoluciones registra dos situaciones opuestas: a) un crecimiento continuo hasta el año 2005, donde alcanza su máximo valor (15.062), y b) a partir del año siguiente un descenso constante hasta el extremo de registrarse en el año 2009 el nivel más bajo de la década (4.912)

Esa disminución fue generada principalmente por los criterios de oportunidad (en casos por bagatelas) cuyo volumen en el 2005 alcanzó las 9.411 resoluciones por tan solo 1.190 en el 2009. En tal reducción incidió un cambio de criterio de la jefatura del Ministerio Público ante el reclamo de muchos ciudadanos que fueron víctimas de un delito y se sintieron perjudicados cuando los fiscales no los investigaban aduciendo que eran asuntos de poca monta.

Los casos terminados con una medida alternativa en materia penal para el período 2000-2009 suman 91.422, lo que representa apenas el 6,3% del total de terminados netos en ese lapso.

En lo que respecta a los expedientes finalizados con una conciliación en las restantes materias, su volumen se ha mantenido con muy poca variación desde el año 2004: entre 19.000 y 22.000 casos por año, de los cuales el 85% corresponden a las materias contravencional, tránsito y pensiones alimentarias. En las materias civil, agraria, familia y trabajo este tipo de medida casi no se aplica.

Para fomentar la conciliación, la Corte creó en el año 2007 el Centro de Conciliación del Poder Judicial que al inicio contaba con tres sedes y para el 2009 las había duplicado. El número de jueces conciliadores en el año 2009 era de 11, al que debe agregarse otra plaza de juez conciliador que trabaja en independientemente del Centro y está destacada en el Tribunal Procesal Contencioso Administrativo.

Los resultados obtenidos hasta el momento son satisfactorios pues el porcentaje de casos donde se logró un acuerdo entre las partes oscila entre el 75% y el 79%. Las materias contravencional y penal son las que más se tramitan en el Centro.

La ejecución de sentencia en la materia laboral y contenciosa administrativa registra tiempos de duración muy diferentes. Bastante expedita en esta última para los expedientes que se tramitan con el Código Procesal Contencioso por cuanto le otorga mucha autoridad al juez ejecutor, caso de que la parte demandada incumpla lo dispuesto en la sentencia, y demasiado lenta para la materia laboral pues en promedio puede durar de dos años y medio a tres años, lo que se atribuye al exceso de trabajo que tienen los jueces y problemas propios de los despachos.

4.4 Rendición de cuentas y transparencia

La información sobre el volumen de trabajo que ingresa, termina y queda pendiente en las oficinas jurisdiccionales está disponible tanto a nivel nacional, provincial o individual, ya sea en forma trimestral o anual. Desde el año 1974 se elaboran anuarios de estadísticas judiciales que con el paso de los años han ido aumentando su grosor por la incorporación de nuevas materias, instancias y variables. También recogen la información relacionada con el Ministerio Público.

Los anuarios constan de una parte analítica donde se destacan los hechos más sobresalientes o negativos en cada materia e instancia y se comenta la evolución seguida por las principales variables mediante series históricas. La otra parte del documento la constituyen los cuadros.

La publicación del anuario suele estar disponible en forma física y digital en el mes de octubre de cada año, aunque en junio o julio está terminado el borrador. Tanto los anuarios como los informes trimestrales pueden ser consultados en la página Web del Poder Judicial.

Las estadísticas tienen un alto grado de confiabilidad ya sea porque los formularios utilizados incluyen controles internos, o bien, por la utilización de formularios complementarios para garantizar la veracidad de los datos. Existe además un informe trimestral donde se incluyen en forma individual todos los expedientes que integraron la carga de trabajo de las oficinas en ese período y que se utiliza para comprobar la información cuantitativa remitida mensualmente por los despachos. A

toda esta labor de control se añaden las visitas periódicas que realiza el personal de la Sección de Estadística a los juzgados y tribunales, a manera de auditoraje.

Se ha dado un impulso tecnológico en la recepción de la información, ya que las oficinas envían los datos vía digital y se han adquirido y desarrollado programas informáticos para el procesamiento y generación de las estadísticas.

La transparencia también se relaciona con la actividad que desarrolla el Tribunal de la Inspección Judicial y las medidas disciplinarias que se imponen. En el quinquenio 2005-2009 esta dependencia recibió 5.589 denuncias (alrededor de 1.120 por año) y sancionó a 887 servidores (15,9%). Para el quinquenio 2000-2004 ingresaron más casos (6.842) y se sancionaron más personas (1.114), de lo que resulta un promedio anual de 200 personas sancionadas en la década 2000-2009.

La sanción más frecuente fue la amonestación que se aplicó a 610 personas (30,5%), seguida casi en partes iguales por la suspensión en el cargo (518 -25,9%-) y la advertencia (515 -25,7%). La sanción más grave (revocatoria de nombramiento) se impuso a 358 personas (17,9%).

Los motivos más frecuentes por los que se interponen las demandas son: negligencia, retardo en la justicia e incumplimiento de deberes. Otro despacho que contribuye a la transparencia del Poder Judicial es la Contraloría de Servicios, cuyo objetivo es velar por el respeto a los derechos de los usuarios de este Poder, mediante la identificación de los problemas que surgen en la prestación del servicio.

La Contraloría tiene personal destacado en catorce circuitos judiciales y el número de gestiones tramitadas ha pasado de 1.394 en el año 2002, cuando inició labores, a 6.113 en el 2009, siendo el retardo judicial el motivo más frecuente que se denuncia.

4.5 Acceso a la justicia

Durante la década en estudio se crearon 59 oficinas jurisdiccionales dado que en el año 2000 había 237 y en el 2009, 296. El desglose de los 59 nuevos despachos por instancia es: 52 en primera, 6 en segunda y 1 juzgado de ejecución de la pena.

Cuadro 35: Aumento de la cantidad oficinas jurisdiccionales según cada instancia. (2000-2009)

Instancia	Número de oficinas		Aumento
	2000	2009	
Superior	4	4	0
Primera	18	24	6
Segunda	210	262	52
Ejecución de la Pena	5	6	1
Total	237	296	59

Si los tribunales que simultáneamente son competentes en primera y segunda instancia se consideran como dos oficinas, entonces el número de oficinas en el año 2009 es de 308, mostrando un incremento de 62 dependencias respecto a las existentes en el año 2000 (246).

- Tomando como base el número de oficinas indicadas al principio del punto anterior, resulta que el aumento de los despachos jurisdiccionales ha sido superior al crecimiento poblacional, ya que en el año 2000 había un despacho jurisdiccional por cada 16.562 habitantes y para el año 2009 el valor de esa relación fue de 14.997. En este último año los valores extremos de esa relación corresponden a Heredia (19.584) y Guanacaste (9.709).
- Para el año 2009, el país contaba con una oficina jurisdiccional por cada 172,6 Km². La provincia más favorecida en este aspecto fue San José en donde hay una oficina por cada 49,6 km², mientras que en Guanacaste y Limón el valor de esa relación es de casi 317 km²
- El Poder Judicial implementó una política de especialización en las oficinas jurisdiccionales, entendiéndose por especialización el que sean competentes en una sola materia. De las 59 oficinas creadas del 2000 al 2009, 56 fueron especializadas y 3 tenía competencia mixta.
- La política de especialización de despachos se ha complementado con facilitar el acceso a la justicia a los habitantes del interior del país, ya que en el año 2007 se crearon cuatro nuevos circuitos judiciales de los cuales solo uno correspondió a la provincia de San José.
- En 1995 el Ministerio Público contaba con 89 plazas de fiscales y agentes fiscales y para el 2009 la cantidad de fiscales ascendía a 462, o sea, se dio un incremento de 373 plazas (419%). Son dos los motivos que explican esta alza: a) la entrada en vigencia del Código Procesal Penal en 1998, que introdujo cambios sustanciales en el modo de operar el Ministerio Público y b) el Proyecto de Seguridad Ciudadana en el 2008, mediante el cual se le asignaron a esta dependencia 100 plazas más de fiscales-
- En el año 2009, uno de cada cuatro fiscales es especializado; es decir, investiga delitos específicos.
- El número de denuncias por delito ingresadas en el Ministerio Público registra un crecimiento significativo a partir del año 2007. Entre los años 2000 y 2007 el incremento de denuncias fue de 48.224 casos, mientras que entre los años 2008 y 2009 el aumento de denuncias por delito fue de 83.215. La causa principal de este inusitado aumento son los delitos por infracción a la Ley de Psicotrópicos que pasaron de 18.575 casos en el 2007 a 65.698 en el 2009. En este tipo de infracción, el 87% correspondió a denuncias por tenencia o posesión de drogas, las cuales en su mayoría (95%) concluyeron con una desestimación en el juzgado penal, por considerar el juez que la droga era para consumo y no para tráfico.
- Otra de las causas que explica el incremento en el número de delitos denunciados es la entrada en vigencia de la Ley contra la Penalización de Violencia contra la Mujer ya que entre los años 2008 y 2009 se interpusieron casi 25.000 denuncias por este motivo.

- En lo que respecta a los delitos contra la propiedad, el total de denuncias recibidas en el 2009 fue de 80.911, lo que representa un aumento del 22% respecto al año 2007 (66.073).
- Es necesario añadir que hasta el año 2007 la tasa de casos por homicidios por 100.000 habitantes siempre fue de un dígito, pero en el año 2008 se cometieron 488 homicidios, con lo cual el valor de la tasa superó por primera vez los dos dígitos (11,1). En el 2009 hubo 501 homicidios por lo que el valor de la tasa subió a 11,3 casos por 100.000 habitantes.
- El crecimiento en la cantidad de denuncias recibidas en el Ministerio Público ha ido acompañado de un aumento significativo en el porcentaje de expedientes que se remiten a los juzgados penales con una solicitud de desestimación, cuyo valor en el período 2000-2006 osciló entre el 52% y el 54% para ir incrementándose año tras año hasta llegar al 79% en el 2009. Por el contrario, el porcentaje de expedientes que se remiten a los juzgados penales con una acusación fiscal ha bajado del 20% en los años 2001 y 2002 al 10% en el 2009. Si la relación se establece con la cantidad de casos netos terminados en las fiscalías, este último porcentaje resulta ser aun menor (7%).
- Al igual que ocurrió con las plazas de fiscales, la cantidad de defensores públicos creció sustancialmente entre los años 1995 (108) y 2009 (343) por las dos razones que se señalaron para los fiscales. Con motivo del Proyecto de Seguridad Ciudadana, se concedieron 50 plazas adicionales de defensor público en el 2008.
- Para el año 2009, el 71% de los defensores (245) atiende la materia penal; el 12,5% (43) trabajan con pensiones alimentarias; el 5% (17) en las ejecuciones de pena; el 3,5% (12) la penal juvenil y el 8% restante se dedica a otra serie de asuntos.
- La relación entre fiscales y defensores públicos a nivel nacional para el año 2009 fue de 27 fiscales por cada 20 defensores, aunque en las provincias de Cartago, Heredia y Limón hay más defensores que fiscales y la relación es casi uno a uno.
- En Costa Rica hay dos oficinas dependientes del Ministerio Público para ayudar a las personas que son víctimas de delitos. Una de ellas es la Oficina de Defensa Civil de la Víctima y su principal función es plantear la acción civil resarcitoria dentro del proceso penal contra el acusado. En el año 2000 se brindaba este servicio en siete fiscalías e ingresaron 1.784 casos, mientras que en el año 2009 se atendieron asuntos de esta naturaleza en quince fiscalías, con un ingreso de 3.597 casos.
- La otra dependencia que brinda apoyo es la Oficina de Atención a las Víctimas, cuyo objetivo es evitar la revictimización de las personas que han sido objeto de un delito, brindándoles asesoría jurídica, trabajo social y de

psicología. Las primeras estadísticas de esta oficina son del año 2005 cuando se atendieron 2.067 casos, elevándose a 22.483 casos en el 2009 como consecuencia de la aprobación de la Ley 8720 “Protección a Víctimas y Testigos”

- No existe una medición exacta del porcentaje de población que utiliza el sistema de justicia, pero indirectamente se puede tener una idea aproximada por medio de la tasa de litigiosidad, que resulta de relacionar el volumen de denuncias o demandas interpuestas en primera instancia y la población el país. El resultado de esta operación arroja que ese porcentaje varía entre el 10% y el 14% con tendencia al alza.
- El grado de satisfacción con el servicio de justicia se considera que es bastante alto, de acuerdo con la encuesta realizada por la empresa Iniciativas de Desarrollo Empresarial a los usuarios del Poder Judicial, entre los meses de abril y mayo del 2009, puesto que un 73% de los entrevistados expresaron estar “muy de acuerdo” o “algo de acuerdo” a las preguntas sobre si el Poder Judicial impartía justicia, actuaba con transparencia o generaba seguridad.
- En esta misma encuesta se llegaba a concluir que la imagen del Sistema de Justicia entre las personas usuarias podría ser resumida en dos aspectos: el Poder Judicial en Costa Rica funciona bien y es considerado como una institución que fortalece la institucionalidad del país (Memoria Anual del Poder Judicial 2009, página 219).
- En 1995, el Colegio de Abogados contaba con 7.376 agremiados, cifra que aumentó a 11.977 en el año 2000. Para el 2009 la cantidad de agremiados ascendía a 19.416, lo que representa un crecimiento promedio anual de 827 abogados durante el período 2000-2009.
- Considerando solo a los abogados activos, resulta que la tasa de estos profesionales por 100.000 habitantes ha pasado de 204 en 1995 a 291 en el 2000 y a 409 en el 2009, valor este último que duplica a la tasa existente en 1995.

4.6 Vacíos detectados en la investigación

Para un gran número de variables, no relacionadas con el movimiento de trabajo que desarrollan las oficinas jurisdiccionales, no fue posible obtener la información.

Los mayores vacíos se relacionan con la información de ciertas actividades de la Corte Plena, donde no fue posible obtener ningún dato. Ejemplo de algunos de ellos son:

- a) Los asuntos judiciales vistos (sentencias)
- b) Los asuntos gubernativos (nombramientos, traslados, etcétera).
- c) Recursos de avocación

El problema estriba en que la información que lleva la Secretaría es muy precisa para un dato, un acuerdo en particular o relación entre varios acuerdos, pero no se elaboran estadísticas sobre las diferentes actividades que realiza.

Algo similar se presentó con el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional donde tampoco se tuvo éxito en conseguir datos sobre las siguientes variables:

- a) Declaraciones públicas del Poder Ejecutivo en contra de una decisión judicial.
- b) Declaraciones públicas del Poder Legislativo en contra de una decisión judicial.
- c) Número de atentados contra instalaciones judiciales o casas de habitación de jueces y funcionarios judiciales.
- d) Número de denuncias de magistrados o jueces por amenazas proferidas por actores ilegales.

Al igual que sucede con la Secretaría de la Corte, el Departamento de Prensa no tienen cuantificada este tipo de información.

Otro tanto debe decirse de la información que debía brindar la Asociación Costarricense de la Judicatura (ACOJUD) para conocer la capacidad de organización de los jueces pues resultó escasa y con poco detalle.

Al Departamento de Tecnología de la Información se le solicitó los datos sobre el número de computadoras y cuentas de correo electrónico que tienen el Poder Judicial. Sin embargo, la única información que brindó fue la del año 2009 alegando que no llevan registros históricos de estas variables.

Respecto a la Sección Estadística, la información que recopila y procesa permitió que pudiera llenarse la mayoría de las variables sobre el movimiento de trabajo en las oficinas jurisdiccionales para todos los años, con un alto de desagregación e inclusive incorporar otras variables que contribuirán a tener un mayor conocimiento sobre el acontecer judicial. El único lunar fue que no llevan estadísticas sobre la duración de los procesos en primera instancia para las materias que se tramitan a gestión de parte así como de otras de segunda instancia (civil y trabajo).

Para concluir, se enlistan algunos temas que podrían ser considerados para investigaciones futuras:

Causas que inciden en el aumento de la duración de los juicios en materia penal, a pesar del incremento en el número de jueces y tribunales (se excluyen los expedientes que se resuelven en flagrancia).

Verificar la exactitud de los circulantes que se informan para las materias que se tramitan a gestión de parte pues se considera que están sobrestimados (especialmente en civil y pensiones alimentarias). Evaluar los resultados que se han obtenido con la aplicación del Código Procesal Contencioso Administrativo desde su entrada en vigencia en enero del 2008.

Determinar los motivos por los cuales los juzgados civiles de mayor y menor cuantía de San José continúan laborando con casi el mismo personal a pesar de que con la apertura del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José, el volumen de casos entrados en esos despachos se redujo en más de un 70%.

BIBLIOGRAFÍA

Anuarios de Estadísticas Judiciales 1995, 2000-2008, Poder Judicial, San José, Costa Rica.

Borrador Anuario de Estadísticas Judiciales del 2009.

Sitio oficial del Poder Judicial de Costa Rica. <http://www.poder-judicial.go.cr>.

INEC. Población Total Cerrada por Sexo según Provincia, Cantón y Distrito al 30 de junio, período 2000-2009, <http://www.inec.go.cr/>

Corte Suprema de Justicia. Informe de Labores del 2009.

Código Procesal Contencioso Administrativo, Agosto 2008. Imprenta Nacional

Sitio oficial Banco Central de Costa Rica, <http://www.bccr.fi.cr/>

Información General para el Ingreso a la Carrera Judicial y Presentación de Oferta de Servicio. Poder Judicial. Departamento de Artes Gráficas.

Compendio de Indicadores Judiciales 2000-2004. Marzo del 2006. Poder Judicial. Departamento de Artes Gráficas.

Solana, Emilio. Ponencias sobre Administración de Justicia para el Programa Estado de la Nación, números 12, 13, 14 y 15. 2006, 2007, 2008 y 2009.

Entrevistas:

González, Franklin. Jefe de la Sección Estadística del Poder Judicial. Fechas varias de febrero, marzo y abril del 2010. San José.

Alvarado, Minor. Jefe Sección de Planes y Presupuestos del Departamento de Planificación. Fechas varias de marzo y abril del 2010. San José.

Ramírez López, Rafael. Jefe Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. 2 de marzo del 2010. San José.

Salom, Juan. Profesional 2 de la Secretaría de la Corte, 3 de marzo del 2010. San José.

Asch Corrales, Marta. Directora del Departamento de Planificación. 4 de marzo del 2010. San José.

Flores, Rodrigo. Presidente Tribunal de la Inspección Judicial. 11 de marzo del 2010. San José.

Córdoba Meléndez, Juan Carlos. Jefe del Departamento Financiero Contables del Poder Judicial. 12 de marzo del 2010. San José.

Muñoz, Marta Iris. Jefa Defensores Públicos, 17 de marzo del 2010. San José.

Arroyo Meléndez, Francisco. Jefe Departamento de Recursos Humanos del Poder Judicial. 18 de marzo del 2010. San José

Hernández, Isabel. Jefa Departamento de Relaciones Públicas del Poder Judicial. 22 de marzo del 2010. San José.

Solano, Alberto. Director Centro de Conciliación del Poder Judicial, 30 de marzo del 2010, San José.

Barboza, Julieta. Jueza Conciliadora del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo, 8 de abril del 2010. San José.

Fernández Córdoba. José Orlando. Fiscal de la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público. 9 de abril del 2010. San José.

Kpefer, Jorge. Jefe de la Sección de Análisis Jurídico del Departamento de Planificación. 29 de abril del 2010. San José.

Rivas Loáciga, Luis Guillermo. Magistrado Sala Primera de Casación. 9 de junio del 2010. San José.

Zúñiga, Mónica. Jueza del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José. 22 de junio del 2010. San José.

Villalobos, José Joaquín. Juez del Tribunal de Apelación Contencioso Administrativo, 25 de junio del 2010. San José.

Montes de Oca, Lorena. Jueza de Ejecución del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo, 29 de junio del 2010. San José.

Salazar, Luis Fernando. Juez del Tribunal de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José. 2 de julio del 2010. San José.

ANEXOS

CUADRO 1
COSTA RICA. Poder Judicial: Número de jueces y personal subalterno que labora en el ámbito jurisdiccional. 2000-2009
(incluye la jurisdicción de Tránsito)

Año	Total	Jueces	Personal	Personal subalterno
			subalterno	por juez
2000	2.330	581	1.749	3,0
2001	2.451	611	1.840	3,0
2002	2.480	651	1.829	2,8
2003	2.669	683	1.986	2,9
2004	2.801	720	2.081	2,9
2005	2.963	767	2.196	2,9
2006	3.075	790	2.285	2,9
2007	3.159	813	2.346	2,9
2008	3.317	918	2.399	2,6
2009	3.417	966	2.451	2,5

Fuente: Elaboración propia con base en la Relación de Puestos del Poder Judicial 2000-2009.

CUADRO 2 COSTA RICA. Poder Judicial: Número de jueces que ocupan plazas ordinarias según provincia. 1995, 2000-2009

Año	Total	San José	Alajuela	Cartago	Heredia	Guanacaste	Puntarenas	Limón
1995	428	260	48	22	20	24	31	23
2000	581	347	64	33	31	29	40	37
2001	611	353	74	36	32	33	43	40
2002	651	365	80	40	37	36	48	45
2003	683	387	83	44	37	37	49	46
2004	720	402	83	46	42	44	54	49
2005	767	429	90	47	43	49	56	53
2006	790	436	94	48	47	50	60	55
2007	813	446	98	49	48	53	62	57
2008	918	460	125	69	66	59	75	64
2009	966	463	129	74	68	65	90	77

Fuente: Elaboración propia con base en la Relación de Puestos del Poder Judicial 1995, 2000-2009.

CUADRO 3: COSTA RICA. Poder Judicial: Porcentaje del gasto judicial asignado según diferentes ámbitos o entidades. 2004-2009 (incluye presupuestos ordinarios y extraordinarios)

Ámbito o entidad	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Dirección y Administración	24,8	19,8	23,4	24,9	21,4	23,4
Jurisdiccional ^{1/}	37,3	37,5	37,6	36,6	37,5	35,6
Organismo Investigación Judicial	20,6	20,2	20,7	20,2	17,5	21,0
Ministerio Público	10,2	11,0	11,2	11,0	10,1	11,6
Defensa Pública	6,5	6,3	6,5	6,6	6,3	6,8
Servicio de Notariado	0,4	0,3	0,3	0,4	0,3	0,2
Otros	0,2	4,9	0,3	0,3	6,9	1,4

Fuente: Elaboración propia con base en el oficio 691-PLA-2010, firmado por la Msc. Marta Asch Corrales, Directora del Departamento de Planificación.

Nota: Incluye Justicia de Tránsito.

CUADRO 4: COSTA RICA. Poder Judicial: Estimación porcentual del costo de la Justicia en el ámbito jurisdiccional según materia para los años 2000, 2003, 2006 y 2008

Materia	2000	2003	2006	2008
Total	100,0	100,0	100,0	100,0
Penal	24,6	23,3	23,5	24,3
Civil	19,5	18,0	17,6	16,8
Trabajo	10,4	9,5	10,2	10,5
Tránsito	10,4	11,4	8,9	7,9
Contravencional	6,9	5,8	5,9	6,0
Violencia Doméstica	4,4	6,8	7,3	6,9
Constitucional	5,6	5,6	5,9	5,8
Contencioso Administrativa	5,0	4,8	4,9	5,7
Pensión Alimentaria	3,7	4,1	5,4	5,4
Familia	5,0	5,2	5,3	5,2
Agraria	2,2	2,7	2,5	2,6
Penal Juvenil	1,7	2,2	1,9	2,3
Notarial	0,6	0,6	0,7	0,6

Fuente: Elaboración propia con base en los documentos de la Sección de Planes y Presupuesto del Departamento de Planificación "Costo de la Justicia" para los años 2000, 2003, 2006 y 2008.

CUADRO 5: COSTA RICA. Poder Judicial: Casos entrados en primera y única instancia. 2000-2009

Materia	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Total	800.987	936.017	998.257	928.564	955.167	555.001	537.578	584.447	629.450	703.912
Civil	76.349	72.797	73.868	74.786	78.287	74.659	83.300	98.789	108.849	144.595
Contenc. Admitiva. ^{1/}	22.861	22.728	22.929	23.032	24.117	26.755	31.182	34.612	24.862	5.303
Familia	19.028	21.103	22.173	22.596	23.754	24.266	24.476	25.762	25.550	26.621
Agraria	1.855	3.040	3.028	3.007	3.027	3.092	3.343	3.131	3.680	3.808
Trabajo	24.188	21.257	19.951	20.398	20.454	19.586	20.796	21.115	21.987	26.595
Penal ^{2/}	111.126	116.356	118.667	133.542	141.906	144.102	143.408	157.945	188.338	245.610
Contravencional	53.304	50.747	48.087	46.812	50.845	49.240	47.386	47.729	52.801	52.075
Tránsito	419.545	537.540	594.417	507.889	515.037	114.348	86.953	98.361	101.114	82.948
Pensión Alimentaria	17.509	20.261	21.712	22.297	23.433	23.827	23.499	23.505	24.996	28.328
Penal Juvenil ^{3/}	10.837	11.703	12.259	12.193	11.494	9.953	9.863	9.921	11.951	15.585
Violencia Doméstica	32.643	43.929	46.012	47.086	48.073	47.396	46.213	44.914	46.012	52.104
Constitucional	10.808	12.752	13.431	13.302	13.420	16.574	15.958	16.952	17.972	18.852
Notarial	934	1.804	1.723	1.624	1.320	1.203	1.201	1.711	1.338	1.488

^{1/} Incluye los casos civiles de hacienda hasta el 2008.

^{2/} La entrada penal se obtiene sumando los casos entrados en las fiscalías del Ministerio Público más los delitos de acción privada ingresados en los tribunales penales. En el 2008 se incluyó también los casos entrados en la Fiscalía de Flagrancia, los cuales no aparecen contemplados en el Anuario.

^{3/} La entrada penal juvenil corresponde a los casos entrados en las fiscalías penales juveniles.

CUADRO 6 COSTA RICA. Poder Judicial: Porcentaje de casos terminados por sentencia según materia e instancia. 2000-2004 y 2005-2009

Instancia y materia	2000-2004	2005-2009
Primera instancia		
Penal	3,9	3,4
Penal Juvenil	3,5	4,1
Contravencional	20,2	15,1
Tránsito	91,2	61,8
Segunda Instancia ^{1/}		
Civil	74,6	74,9
Contencioso	62,5	62,6
Familia	84,0	85,5
Agraria	51,4	58,1
Trabajo	92,6	92,3
Violencia Doméstica	83,8	89,0
Penal Juvenil	62,0	67,4
Casación ^{1/}		
Civil	21,1	19,9
Contencioso	44,8	41,8
Familia	57,4	55,5
Agraria	38,9	37,6
Trabajo	67,1	77,0
Penal	66,0	77,2

^{1/} En segunda instancia y casación los votos de fondo se consideran como sentencia.

Fuente: Elaboración propia con base en los Anuarios de Estadísticas Judiciales 2000-2008 y borrador del 2009.

CUADRO 7
COSTA RICA. Poder Judicial: Promedio de duración según instancia y materia. 2000 y 2009 (casos fallados con sentencia o votos de fondo)

Instancia y materia	2000	2009
Primera instancia		
Penal	18 meses 2 semanas	22 meses 0 semanas
Trabajo ^{1/}	30 meses 3 semanas	24 meses 0 semanas
Segunda Instancia		
Familia	2 meses 0 semanas	1 mes 1 semana
Agraria	4 meses 0 semanas	6 meses 0 semanas
Contencioso	5 meses 0 semanas	10 meses 1 semana
Penal Juvenil	N. D.	2 semanas
Casación		
Civil	10 meses 2 semanas	9 meses 2 semanas
Contencioso	13 meses 1 semana	7 meses 3 semanas
Agraria	8 meses 1 semana	7 meses 2 semanas
Trabajo	3 meses 1 semana	6 meses 2 semanas
Familia	4 meses 3 semanas	8 meses 3 semanas
Penal	4 meses 0 semanas	12 meses 0 semanas
Constitucional		
Habeas Corpus	17 días	20 días
Acc. Inconstitucionalidad	25 meses 1 semana	18 meses 0 semanas

^{1/} Corresponde a juicios ordinarios fallados por Juzgados de Mayor Cuantía.

Fuente: Elaboración propia con base en el Anuario de Estadísticas Judiciales del 2000 y borrador del 2009.

CUADRO 8 COSTA RICA. Poder Judicial: Número de oficinas^{1/} jurisdiccionales por circuito judicial. 2000-2009

Circuito Judicial	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Total	246	248	257	260	266	272	276	291	302	308
I San José	57	56	58	61	61	61	62	45	47	47
II San José	19	19	20	20	20	20	21	21	23	24
III San José	N. A.	19	19	19						
I Zona Sur	21	21	21	21	22	23	23	10	11	12
II Zona Sur	N. A.	15	16	16						
I Alajuela	27	28	29	30	29	31	31	16	18	17
II Alajuela	12	12	13	13	13	13	13	15	15	15
III Alajuela	N. A.	17	18	18						
Cartago	22	23	24	24	24	25	26	26	27	28
Heredia	17	18	18	18	19	19	19	21	21	22
I Guanacaste	26	26	26	26	28	29	30	16	16	17
II Guanacaste	N. A.	17	17	18						
Puntarenas	20	20	21	21	23	23	23	23	23	24
I Zona Atlántica	13	13	14	14	15	16	16	16	16	16
II Zona Atlántica	12	12	13	12	12	12	12	14	15	15

^{1/} Los Tribunales mixtos de provincia son competentes en I Instancia en materia penal y en II Instancia en Civil y Laboral. Para efectos del presente estudio se incluyeron ambas instancias.

Fuente: Elaboración propia con base en la Relación de Puestos del Poder Judicial 2000-2009.

CUADRO 9
COSTA RICA. Poder Judicial: Número de fiscales y defensores públicos según provincia donde está asentada la oficina. 2009

Provincia	Fiscales	Defensores	Nº de Fiscales
		Públicos	por Defensor
Total	462	343	1,35
San José	252	154	1,64
Alajuela	54	46	1,17
Cartago	24	28	0,86
Heredia	24	25	0,96
Guancaste	29	23	1,26
Puntarenas	43	30	1,43
Limón	36	37	0,97

Fuente: Elaboración propia con base en la Relación de Puestos del Poder Judicial 2009.

CUADRO 10
COSTA RICA. Encuesta de opinión pública sobre diversos aspectos relacionados con el Poder Judicial. 2009

Opinión	Aspectos			
	Imparte justicia	Actúa con transparencia	Genera seguridad	Es rápido en los trámites
Total	100,0	100,0	100,0	100,0
Muy de acuerdo	32,5	32,6	34,5	20,8
Algo de acuerdo	40,5	40,4	41,9	24,8
Algo en desacuerdo	19,7	19,0	16,4	26,9
Muy en desacuerdo	6,3	6,4	6,9	26,7
NS / NR	1,0	1,6	0,3	0,8

Fuente: Encuesta realizada por la empresa Iniciativas de Desarrollo Empresarial entre usuarios del Poder Judicial entre abril y mayo del 2009.

CUADRO 11
COSTA RICA. Poder Judicial: Tipo de sanción impuesta por el Tribunal de la Inspección Judicial. 1995, 2000-2009

Tipo de sanción	1995	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Total	99	212	247	152	298	205	127	215	213	189	143
Advertencia	23	29	46	43	157	42	28	52	52	37	29
Amonestación	19	79	80	34	49	86	46	64	56	67	49
Suspensión	24	63	71	47	46	50	38	63	53	52	35
Revocatoria	33	41	50	28	46	27	15	36	52	33	30

Fuente: Elaboración propia con base en los Anuarios de Estadísticas Judiciales 1995, 2000-2008 y borrador del 2009.

CUADRO 12
COSTA RICA. Poder Judicial: Sentencias dictadas por los tribunales penales según tipo. 2000-2009

Año	Sentencias ^{1/}	Condenatorias	%	Absolutorias	%
2000	4.079	2.672	65,5	1.407	34,5
2001	4.878	3.079	63,1	1.799	36,9
2002	5.514	3.209	58,2	2.305	41,8
2003	6.019	3.190	53,0	2.829	47,0
2004	6.817	3.576	52,5	3.241	47,5
2005	6.291	3.144	50,0	3.147	50,0
2006	6.809	3.153	46,3	3.656	53,7
2007	6.843	3.196	46,7	3.647	53,3
2008	6.535	3.246	49,7	3.289	50,3
2009	7.437	4.138	55,6	3.299	44,4

^{1/} En los expedientes en donde se dicta una sentencia condenatoria y otra absolutoria, se contabilizan ambas.

Fuente: Elaboración propia con base en los Anuarios de Estadísticas Judiciales 2000-2008 y el borrador del 2009.

CUADRO 13
COSTA RICA. Poder Judicial: Número de habitantes por oficina jurisdiccional según provincia. 2000 y 2009

Provincia	Oficinas ^{1/}		Habitantes por oficina	
	2000	2009	2000	2009
Total	237	296	16.562	14.997
San José	82	100	16.900	15.477
Alajuela	37	49	19.948	17.112
Cartago	20	26	22.274	19.152
Heredia	15	21	24.361	19.584
Guanacaste	25	32	10.891	9.709
Puntarenas	35	39	10.528	10.874
Limón	23	29	15.207	14.094

^{1/} Los Tribunales que simultáneamente son competentes en primera y segunda instancia se consideran como un solo despacho.

Fuente: INEC: Población total cerrada por sexo según provincia, cantón y distrito al 30 de junio del 2000 y 2009.

CUADRO 14
COSTA RICA. Poder Judicial: Número de kilómetros cuadrados
por oficina jurisdiccional. 2009

Provincia	Oficinas	Km²	Km² x oficina
Total	296	51.100,0	172,6
San José	100	4.959,6	49,6
Alajuela	49	9.752,8	199,0
Cartago	26	3.124,7	120,2
Heredia	21	2.656,7	126,5
Guanacaste	32	10.140,7	316,9
Puntarenas	39	11.277,0	289,2
Limón	29	9.188,5	316,8

Fuente: Elaboración Propia con base en la Relación de Puestos del Poder Judicial 2009.

Chinchilla Eduardo. 1987. Atlas Cantonal de Costa Rica. San José, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Imprenta Nacional.

CUADRO 15
COSTA RICA. Poder Judicial: Relación entre las denuncias por delito interpuestas en el Ministerio Público, la cantidad de casos entrados en los tribunales penales de juicio y las personas condenadas por esas oficinas. 2000-2009

	Denuncias por delito en el Ministerio Público	Casos entrados en Tribunales de Juicio	%	Personas condenadas	% personas condenadas respecto a los casos entrados en	
					Ministerio Público	Tribunal de Juicio
2000	91.344	6.623	7,3	3.005	3,3	45,4
2001	98.565	7.841	8,0	3.497	3,5	44,6
2002	103.150	8.899	8,6	3.712	3,6	41,7
2003	118.658	8.400	7,1	3.627	3,1	43,2
2004	125.701	9.041	7,2	4.134	3,3	45,7
2005	126.539	9.961	7,9	3.628	2,9	36,4
2006	126.328	9.257	7,3	3.586	2,8	38,7
2007	139.568	8.130	5,8	3.736	2,7	46,0
2008	168.660	7.689	4,6	3.856	2,3	50,1
2009	222.783	10.308	4,6	4.970	2,2	48,2

Fuente: Elaboración propia con base en los Anuarios de Estadísticas Judiciales 2000-2008 y borrador del 2009.

CUADRO 16
COSTA RICA. Ministerio Público: Casos salidos según tipo de resolución. 2000-2009

Resolución	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008 ^{a/}	2009
Total	120.126	123.335	122.700	132.040	170.106	173.016	171.996	173.311	197.034	252.515
Acusación fiscal	11.091	13.334	13.002	12.479	16.315	14.987	13.321	10.862	12.799	18.706
Proceso abreviado	86	32	70	9	24	9	18	15	14	11
Solicitud sobreseimiento	12.671	14.324	15.293	17.713	22.416	21.274	23.257	16.681	15.174	15.692
Solicitud desestimación	33.335	31.940	34.485	39.598	55.673	59.348	64.661	80.905	112.044	147.654
Solicitud criterio oportunidad	2.781	2.847	2.587	3.929	8.569	11.141	8.995	6.635	2.060	1.878
Solicitud conciliación	3.284	2.634	2.389	2.419	3.184	3.174	3.510	3.923	3.444	3.254
Solicitud proceso a prueba	409	445	309	209	126	119	93	92	134	248
Incompetencia	16.539	14.758	12.283	11.920	13.291	13.744	13.520	12.904	12.446	13.980
Acumulación	6.329	5.583	5.805	6.488	7.046	7.050	6.598	6.983	8.774	10.217
Archivo fiscal	30.312	33.897	34.056	35.084	39.672	39.690	36.567	33.313	28.644	39.142
Conversión de la acción	889	652	449	366	327	193	122	84	121	83
Remitido a investigación	428	547	394	268	1.023	323	227	189	276	236
Otros	1.972	2.342	1.578	1.558	2.440	1.964	1.107	725	1.104	1.414

^{a/} Incluye los datos de la Fiscalía de Flagrancia.

Fuente: Elaboración propia con base en los Anuarios de Estadísticas Judiciales 2000-2008 y borrador del 2009.

CUADRO 17
COSTA RICA. Ministerio Público: Distribución porcentual de los casos salidos por tipo de resolución. 2000-2009

Resolución	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008 ^{a/}	2009
Total	100,0	100,0								
Acusación fiscal	9,2	10,8	10,6	9,4	9,6	8,7	7,7	6,3	6,5	7,4
Proceso abreviado	0,1	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Solicitud sobreseimiento	10,6	11,6	12,5	13,4	13,2	12,3	13,5	9,6	7,7	6,2
Solicitud desestimación	27,8	25,9	28,1	30,0	32,7	34,3	37,6	46,7	56,9	58,5
Solic. criterio oportunidad	2,3	2,3	2,1	3,0	5,0	6,4	5,2	3,8	1,0	0,7
Solicitud conciliación	2,7	2,1	1,9	1,8	1,9	1,8	2,0	2,3	1,7	1,3
Solic. proceso a prueba	0,3	0,4	0,3	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Incompetencia	13,8	12,0	10,0	9,0	7,8	7,9	7,9	7,4	6,3	5,5
Acumulación	5,3	4,5	4,7	4,9	4,2	4,1	3,8	4,0	4,4	4,0
Archivo fiscal	25,2	27,5	27,7	26,6	23,3	23,0	21,3	19,2	14,6	15,5
Conversión de la acción	0,7	0,5	0,4	0,3	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Remitido a investigación	0,4	0,5	0,3	0,2	0,6	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1
Otros	1,6	1,9	1,3	1,2	1,4	1,1	0,7	0,4	0,6	0,6

^{a/} Incluye los datos de la Fiscalía de Flagrancia.

Fuente: Elaboración propia con base en los Anuarios de Estadísticas Judiciales 2000-2008 y el borrador del 2009.

CUADRO 18
**COSTA RICA. Poder Judicial: Personas condenadas por los tribunales penales según tipo de pena impuesta.
 2000-2009**

Año	Condenados	Valores absolutos				Valores relativos			
		Multa	Prisión efectiva	Prisión	Medida	Multa	Prisión efectiva	Prisión	Medida
				(Ejec. Cond.)	seguridad			(Ejec. Cond.)	seguridad
2000	3.005	182	1.910	894	19	6,1	63,6	29,7	0,6
2001	3.497	170	2.209	1.095	23	4,9	63,2	31,3	0,6
2002	3.712	175	2.248	1.270	19	4,7	60,6	34,2	0,5
2003	3.627	175	2.170	1.258	24	4,8	59,8	34,7	0,7
2004	4.134	134	2.734	1.244	22	3,3	66,1	30,1	0,5
2005	3.628	90	2.371	1.137	30	2,5	65,4	31,3	0,8
2006	3.586	148	2.176	1.236	26	4,1	60,7	34,5	0,7
2007	3.736	144	2.340	1.205	47	3,9	62,6	32,3	1,2
2008	3.856	102	2.594	1.124	36	2,6	67,3	29,2	0,9
2009 ^{a/}	4.970	85	3.390	1.470	25	1,7	68,2	29,6	0,5

^{a/} De los 1.470 condenados a los que se les concedió la ejecución condicional, 47 lo fueron por medidas alternativas. En estos casos los delitos cometidos fueron por infracción a la Ley de Tránsito e infracciones a la Ley de Armas y Explosivos.

Fuente: Elaboración propia con base en los Anuarios de Estadísticas Judiciales 2000-2008 y borrador del 2009.

CUADRO 19
COSTA RICA. Poder Judicial: Número y porcentaje de jueces, fiscales y defensores públicos por provincia. 2009

Provincia	Valores absolutos			Valores relativos		
	Jueces	Fiscales	Defensores públicos	Jueces	Fiscales	Defensores públicos
Total	966	462	343	100,0	100,0	100,0
San José	463	252	154	47,9	54,5	44,9
Alajuela	129	54	46	13,4	11,7	13,4
Cartago	74	24	28	7,7	5,2	8,2
Heredia	68	24	25	7,0	5,2	7,3
Guancaste	65	29	23	6,7	6,3	6,7
Puntarenas	90	43	30	9,3	9,3	8,7
Limón	77	36	37	8,0	7,8	10,8

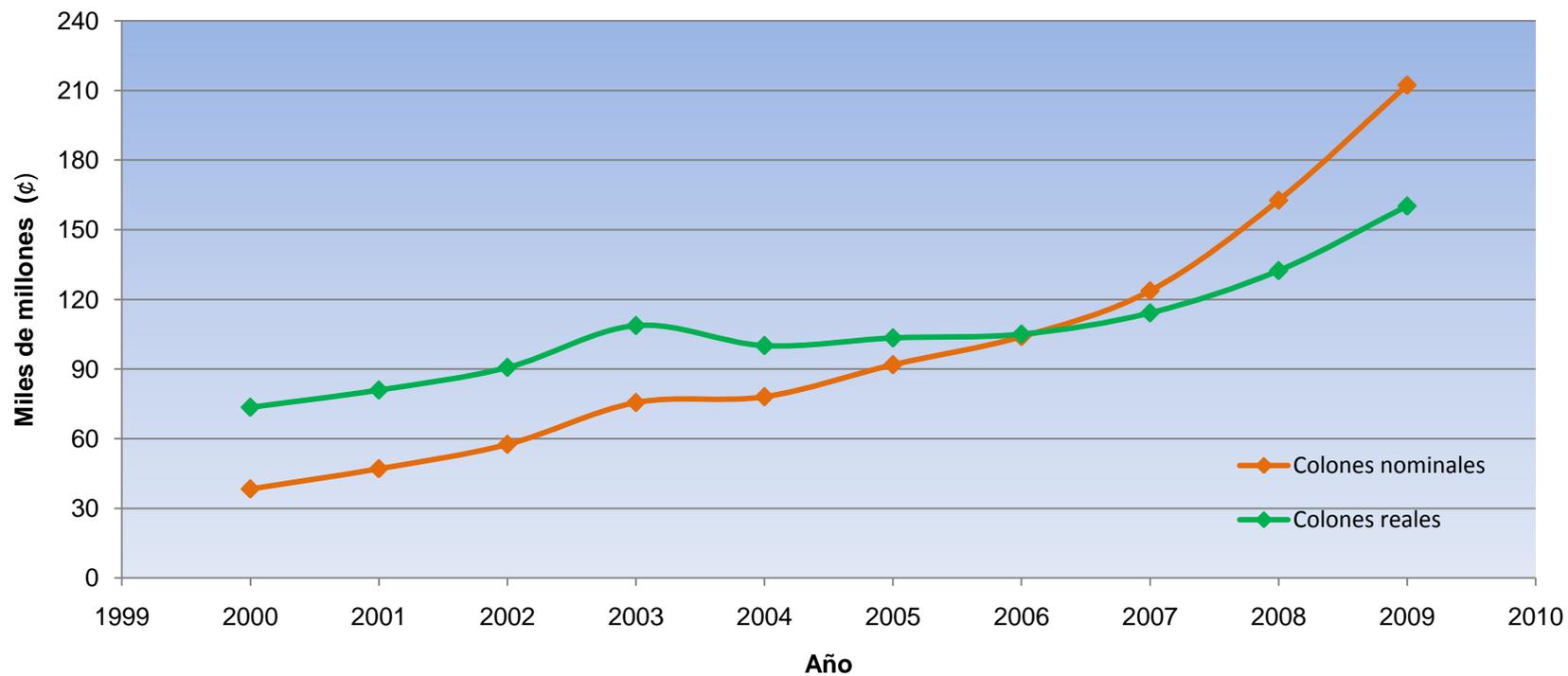
Fuente: Elaboración propia con base en la Relación de Puestos del Poder Judicial 2009.

CUADRO 20
COSTA RICA. Gasto asignado al Poder Judicial en colones nominales, colones reales y dólares norteamericanos. 2000-2009 (colones reales base IPC 2006)

Año	colones	Colones	Dólar
	nominales	reales	norteamericano
2000	38.455.205.000	73.528.116.635	124.874.834
2001	47.116.808.612	80.970.628.307	143.714.530
2002	57.610.914.000	90.697.282.746	160.373.337
2003	75.597.125.673	108.741.550.162	189.880.506
2004	78.160.451.000	100.103.036.629	178.938.761
2005	91.911.046.645	103.433.543.377	192.681.593
2006	104.040.465.534	105.038.329.665	203.172.289
2007	123.712.832.363	114.210.517.321	239.507.545
2008	162.685.479.299	132.415.333.956	315.001.122
2009	212.318.000.000	160.240.000.000	372.219.982

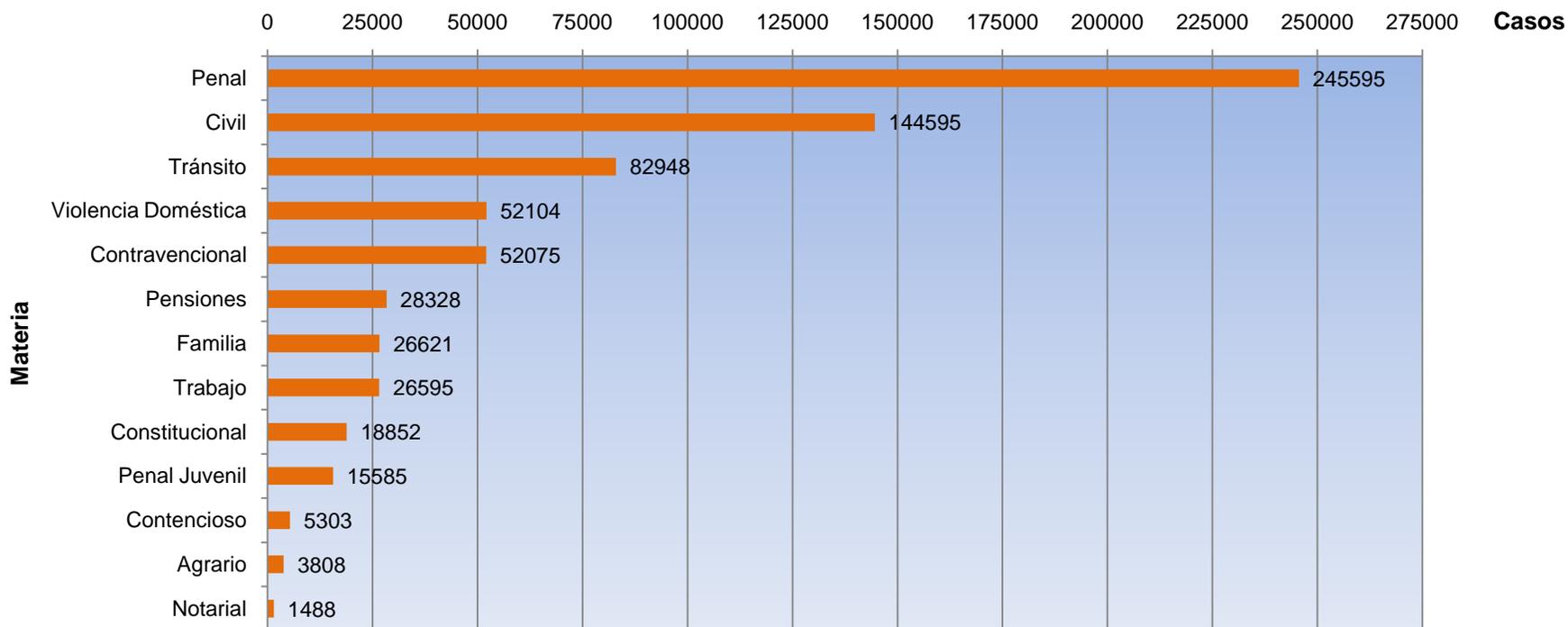
Fuente: Elaboración propia con base en IPC Informe 15 Estado de la Nación. Anexo Estadístico, página 407.
 Banco Central de Costa Rica: Tipo de cambio de compra del dólar norteamericano al 1º de julio.

GRÁFICO1. COSTA RICA: GASTO ASIGNADO AL PODER JUDICIAL: 2000-2009
(en miles de millones de colones nominales y reales)



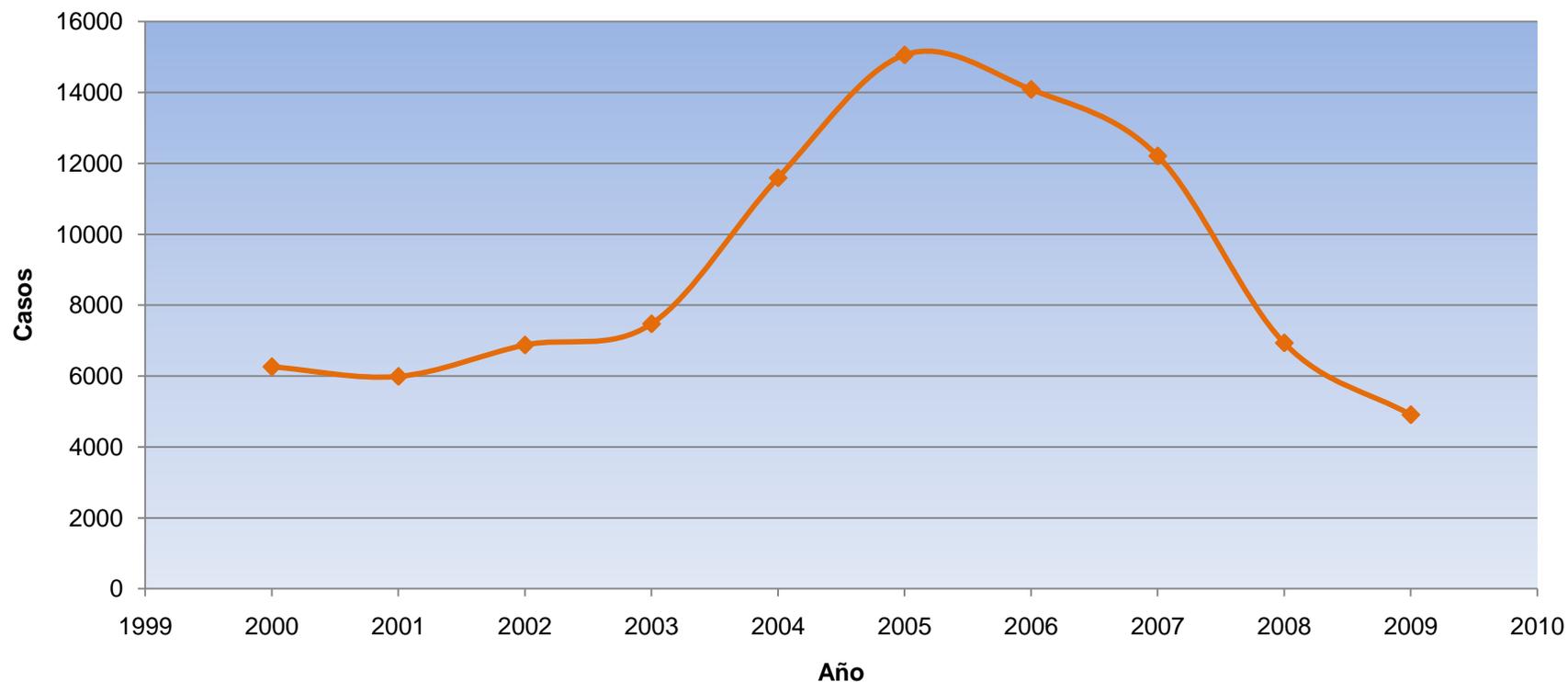
Fuente: Elaboración propia con base en el oficio 691-PLA-2010 del Departamento de Planificación
Índice de precios Informe 15 Estado de la Nación, Anexo estadístico página 407
IPC, base 2006

GRÁFICO 2. COSTA RICA - PODER JUDICIAL: CASOS ENTRADOS EN PRIMERA Y ÚNICA INSTANCIA POR MATERIA: 2009



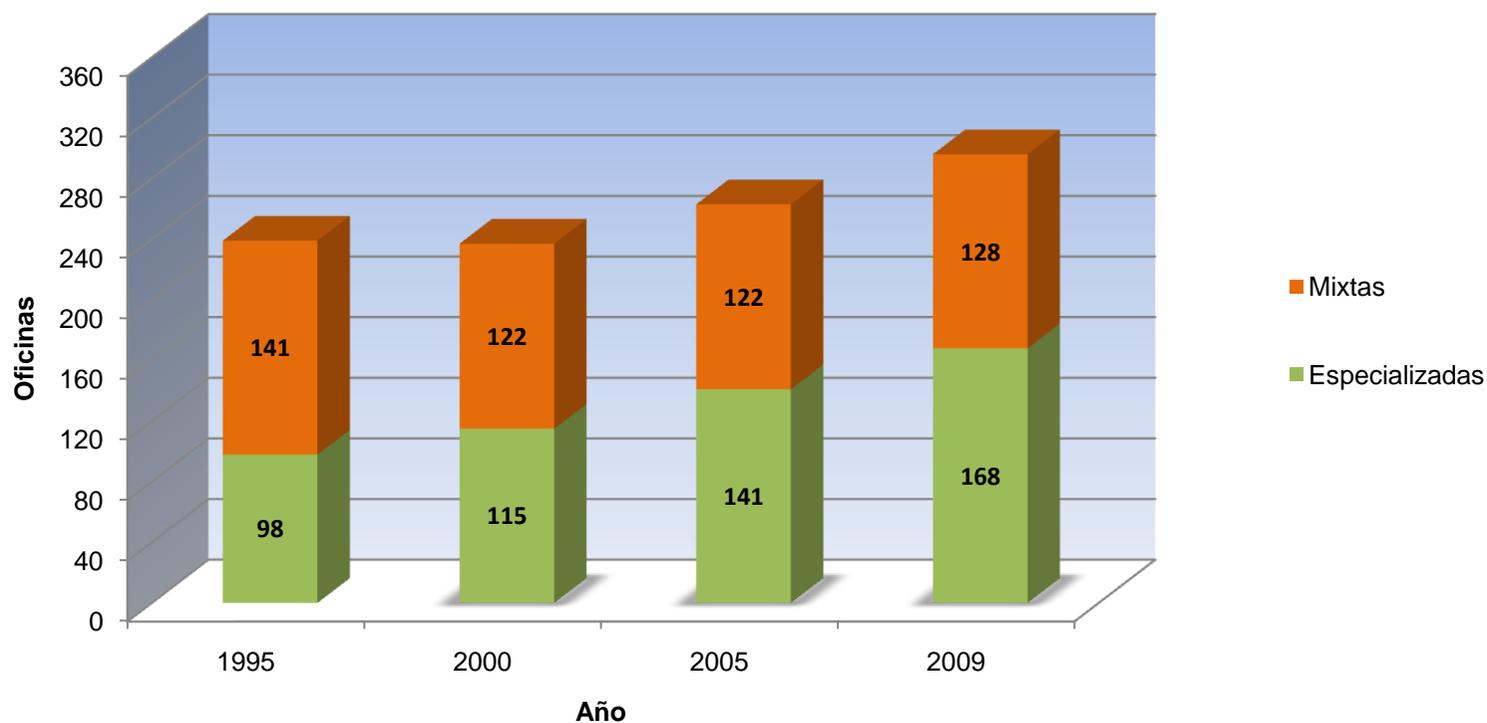
Fuente: Elaboración propia con base en el borrador del Anuario de Estadísticas Judiciales 2009

GRÁFICO 3. COSTA RICA - PODER JUDICIAL: CASOS TERMINADOS EN MATERIA PENAL POR MEDIDAS ALTERNATIVAS:2000-2009



Fuente:Elaboración propia con base en los Anuarios de Estadísticas Judiciales 2000-2008 y borrador del 2009

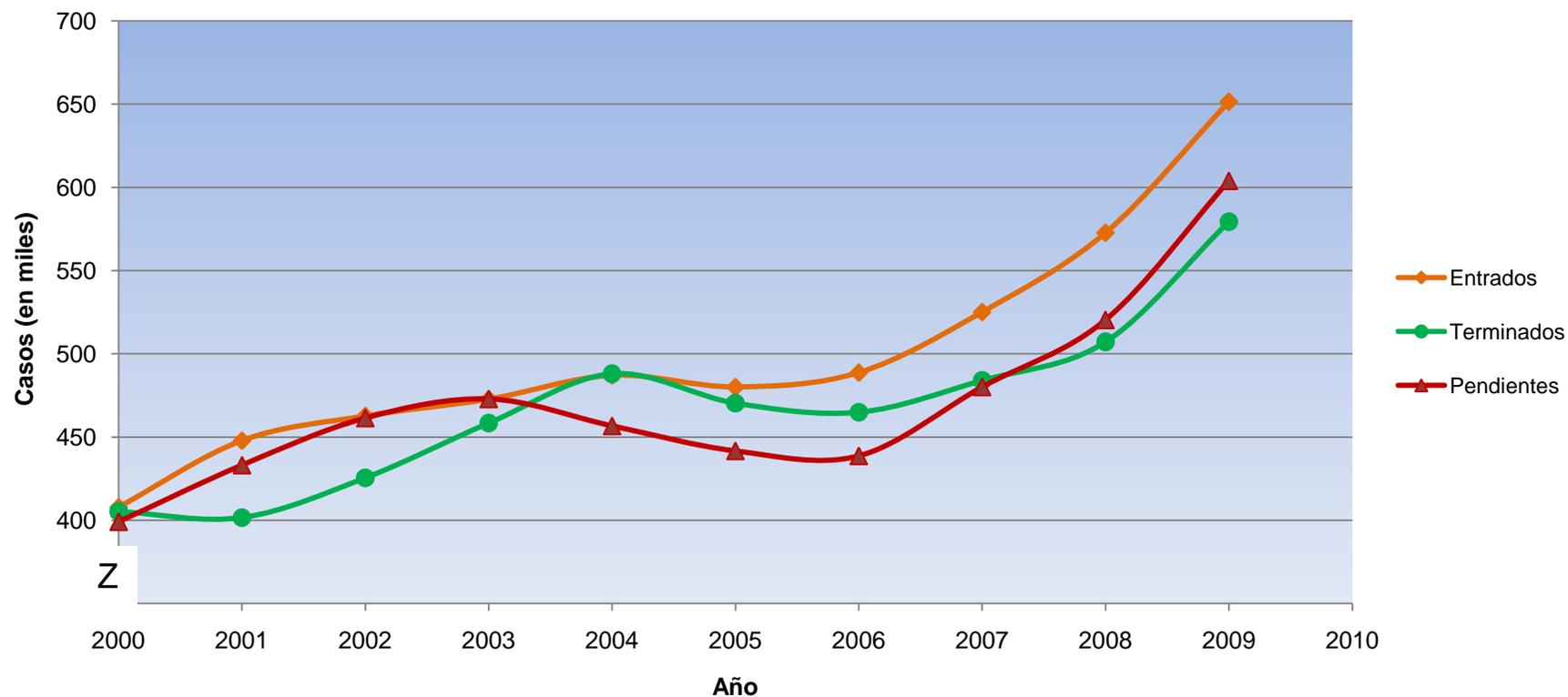
GRÁFICO 4. PODER JUDICIAL-COSTA RICA: DISTRIBUCIÓN DE LAS OFICINAS JURIDICIONALES EN MIXTAS Y ESPECIALIZADAS: 1995,2000,2005,2009



Fuente: Elaboración propia con base en la Relación de Puestos del Poder Judicial. 1995, 2000, 2005 y 2009

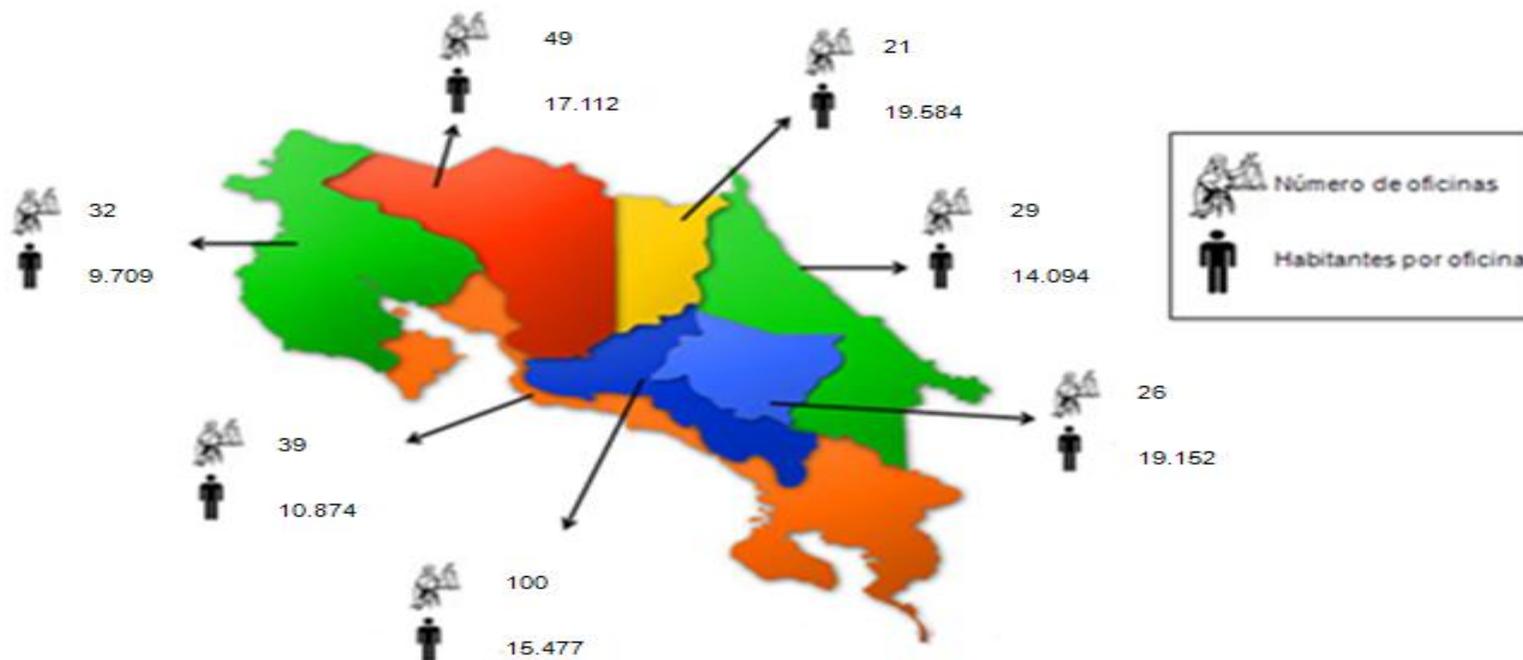
GRÁFICO 5. COSTA RICA - PODER JUDICIAL: CASOS ENTRADOS, TERMINADOS Y PENDIENTES AL FINALIZAR EL AÑO EN LAS OFICINAS DE PRIMERA INSTANCIA: 2000-2009

(en los casos entrados y terminados son cifras netas)



Fuente: Elaboración propia con base los Anuarios de Estadística Judiciales 200-2008 y borrador 2009

GRÁFICO 6. COSTA RICA - PODER JUDICIAL: NÚMERO DE OFICINAS JURISDICCIONALES Y CANTIDAD DE HABITANTES POR OFICINA SEGÚN PROVINCIA: 2009



Fuente: Elaboración propia con base en la Relación de Puestos del Poder Judicial 2009
INEC: Población total cerrada por sexo según provincia, cantón y distrito al 30 de junio del año 2009